

CONTRATO DE CUENTA DE CORRETAJE BURSÁTIL

Entre **AGRONET VALORES CASA DE BOLSA, C.A.** (antes denominada FUSION VALORES CASA DE BOLSA, C.A.) sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 09 de Febrero de 2021, bajo el N° 03, Tomo 17-A SDO, posteriormente modificada su denominación social según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, debidamente registrada en fecha 31 de enero de 2024, inserta bajo el No. 08, Tomo 24-A y modificado su domicilio fiscal según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en fecha 26 de enero de 2024, inserta bajo el No. 06, Tomo 21-A; representada en este acto por sus Directores Principales **ALESSIO POZZOBON SANTIN** y **DANIEL NUÑEZ FEBRES**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad Nos. V- 4.608.152 y V-9.879.349, respectivamente, (en adelante “AGRONET VALORES”), por una parte, y por la otra, la persona cuyos datos se especifican en el Anexo I-A (Ficha del Cliente) de este contrato (en adelante el “CLIENTE”), podrán de tiempo en tiempo celebrar cada uno de los contratos cuyas cláusulas se especifican en los Capítulos II (Contrato de Comisión Mercantil), III (Contrato de Compraventa de Títulos Valores), IV (Contrato de Mandato), V (Contrato de Reporto), y VI (Contrato de Margen – Cuenta Margen), de este documento, los cuales tendrán las Disposiciones Comunes que se especifican en el Capítulo I (Términos y Condiciones Generales de Contratación). El presente documento fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores en fecha 12 de abril de 2024.

I. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

- 1. Definiciones.** A los efectos de este documento y de los contratos contenidos en los demás Capítulos de este documento, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones, los cuales podrán ser presentados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, según corresponda en relación con el texto en el cual aparezcan:

"Cuenta Bancaria" del Cliente, significa una cualquiera de las cuentas bancarias del Cliente que se identifican en el Anexo I-A, o que en el futuro contrate el Cliente, con alguna institución financiera, a efectos de liquidar en dinero las operaciones del Cliente con Agronet Valores.

"Cuenta de Custodia" del Cliente, significa una cualquiera de las cuentas o subcuentas de custodia de valores del Cliente que se identifican en el Anexo I-A, o que en el futuro contrate el Cliente con algún ente custodiador de valores, que se establecen a efectos de liquidar en Títulos Valores las operaciones del Cliente realizadas a través de Agronet Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, distinto a día feriado bancario o fin de semana, en el cual los bancos comerciales y universales, antes relacionados con el mercado de valores en la República Bolivariana de Venezuela y Agronet Valores estén abiertos al público. En el caso de operaciones ejecutadas a través de un centro de contratación colectivo o Bolsa de Valores, los días hábiles deben coincidir con los días hábiles bursátiles de dicho centro de contratación colectivo o bolsa de valores. Los lapsos que se especifiquen en términos de "días", se contarán por días calendario consecutivos. Para el cálculo de los lapsos establecidos en este documento, no se computará el día en que se verifique el evento a partir del cual, o hasta el cual, se cuenta el lapso.

"Estados de Cuenta" significa los estados de cuenta mensuales a ser enviados por Agronet Valores al Cliente de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, mediante los cuales Agronet Valores rendirá cuenta de su gestión.

"Fecha de Pago" significa la fecha en la cual el Cliente o Agronet Valores debe efectuar un pago

en dinero o transferir Títulos Valores, de acuerdo a lo convenido en la operación, sea que dicho pago o transferencia deba efectuarse en la Fecha Valor o en la Fecha de Vencimiento de la operación.

"Fecha de Transacción" es la fecha en la cual el Cliente y Agronet Valores acuerdan celebrar una operación Bursátil o de crédito, de acuerdo a lo establecido en alguno de los contratos contenidos en este documento.

"Fecha Valor" significa la fecha en que debe ejecutarse una operación pactada entre el Cliente y Agronet Valores, en la cual se debe efectuar un pago de dinero, una transferencia de Títulos Valores, o ambos, según la naturaleza de la operación. La Fecha Valor puede coincidir con la Fecha de Transacción, o podrá ser posterior.

"Fecha de Vencimiento" significa, en una operación a plazo, la fecha de vencimiento de la operación, en la cual el Cliente, Agronet Valores, o ambos, deben efectuar un pago de dinero, una transferencia de Títulos Valores, o ambos, según la naturaleza de la operación.

"Perfil de Inversionista" significa el formulario de perfil de inversionista del Cliente contenido en el Anexo I de este documento, que el Cliente debe suministrar a Agronet Valores.

"Sistema" significa un sistema informático operativo, administrativo y de telecomunicación, contratado o a ser instalado por Agronet Valores, mediante el cual el Cliente podrá interactuar y obtener, así como recibir Información relativa a sus transacciones y relación con Agronet Valores.

"Tasa de Interés" significa la tasa de interés que Agronet Valores determine que es la tasa anual de interés promedio y aprobada por el Cliente. La determinación de la Tasa de Interés por parte de Agronet Valores será concluyente, salvo error manifiesto. Agronet Valores informará de ser el caso al Cliente en los Estados de Cuenta de las Tasas de Interés vigente.

"Tasa de Interés Activa" significa Tasa de Interés más una prima a ser determinada de tiempo en tiempo por Agronet Valores como un porcentaje anual, en el entendido que la Tasa de Interés Activa no podrá ser superior a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela como tasa de interés máxima activa que pueden cobrar los bancos e instituciones financieras regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. En caso que Agronet Valores no pueda obtener financiamientos que le permitan determinar la Tasa de Interés, la Tasa de Interés Activa será el promedio de tasas de interés activas de los tres (3) principales bancos del país para préstamos al consumo a treinta (30) días, según determinación de Agronet Valores.

"Tasa de Interés de Mora" significa la Tasa de Interés Activa más 3% anual.

"Títulos Valores" son los instrumentos, representativos de deuda o capital, los cuales pueden ser objeto de una operación bursátil, intermediación o de crédito entre el **Cliente** y **Agronet Valores**, y que pueden ser: (i) títulos de deuda a la orden y transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta y emitidos de acuerdo a la normativa legal vigente que rija la materia; (ii) títulos de deuda a la orden y transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta y emitidos y/o garantizados o avalados por Repúblicas soberanas, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales; (iii) títulos de deuda a la orden y transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta y emitidos por la normativa legal que rija la materia para el momento; (iv) títulos de deuda a la orden y transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta y emitidos por instituciones regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras o por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo; (v) títulos de deuda a la orden y transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta emitidos por Bancos e Instituciones Financieras del Exterior; (vi) títulos de deuda objeto de oferta pública

emitidos de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores;

(vii) títulos de deuda emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por una Comisión de Valores del exterior u otro organismo similar competente del exterior para hacer oferta pública de títulos valores en su respectiva jurisdicción extranjera que se negocien en Bolsas de Valores o en el Mercado extrabursátil (OTC); (viii) acciones objeto de oferta pública emitidas de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores o la Ley de Entidades de Inversión Colectiva; y (ix) acciones emitidas en el Exterior que se adapten a alguno de los siguientes criterios: (A)

acciones emitidas en el Exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por alguna Comisión de Valores u otro organismo similar competente del Exterior para hacer oferta pública de títulos valores en su respectiva jurisdicción, que se negocien en Bolsas de Valores o en el Mercado extrabursátil (OTC); o (B) acciones emitidas en el Exterior inscritas o negociadas en las bolsas de valores extranjeras reconocidas por la Superintendencia Nacional de Valores.

"Valor de Mercado" Significa, en momento dado, el último precio por el cual se hayan vendido dichos instrumentos en una operación en bolsa de valores. Si un mismo instrumento se negocia en más de un centro de contratación colectiva, se considerará el precio del centro de contratación más activo para dicho instrumento. Si a juicio de Agronet Valores el último precio cotizado no refleja su valor de mercado en un momento dado, el Valor de Mercado será, según determinación de Agronet Valores, el promedio de las cotizaciones de mercado para la venta (*offer*), o el promedio de las cotizaciones de mercado para la compra (*bid*), o el promedio de ambas cotizaciones, de dichos instrumentos. "Valor de Mercado" de títulos valores de deuda objeto de oferta pública extranjera reconocida por la Superintendencia Nacional de Valores, que no se coticen activamente en mercados extrabursátiles organizados, significa el valor presente del flujo futuro de efectivo esperado del título valor de deuda, siendo la tasa de descuento a ser utilizada para este cálculo: (i) la Tasa de Interés Efectiva o Yield to Maturity similar a la implícitamente cotizada en la intermediación o negociación de los títulos valores de deuda en cuestión en el mercado, o en su defecto, (ii) la Tasa de Interés Efectiva (Yield to Maturity) implícitamente cotizada para otros títulos valores de deuda de naturaleza similar; o en su defecto, (iii) la curva de rendimiento vigente para los instrumentos de deuda de riesgo cero emitidos por las tesorerías de gobiernos centrales y/o por sus respectivos bancos centrales; o en su defecto, (iv) la curva de tasa de interés vigente del mercado monetario interbancario de la respectiva moneda extranjera. En todo caso, la determinación del Valor de Mercado de un Título Valor por parte de Agronet Valores será concluyente, salvo error manifiesto.

2. **Propósito.** Todas las operaciones de corretaje público de Títulos Valores, incluidas las bursátiles y las financieras que se originen y que sean realizadas por el Cliente con Agronet Valores, incluyendo las operaciones y contratos a que se refieren los demás Capítulos de este documento, así como las transacciones u órdenes donde se involucren los servicios de Agronet Valores, quedarán sujetas a las condiciones generales de contratación establecidas en este Capítulo, según el mismo sea modificado de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, y salvo aquellas modificaciones que sean acordadas entre el Cliente y Agronet Valores por escrito para una o varias operaciones.
3. **Operaciones Individuales.** Cada operación celebrada entre Agronet Valores y el Cliente de conformidad con los términos de alguno de los contratos contenidos en el presente documento, será considerada como una operación o contrato independiente de los demás (en adelante referidas cada una, indistintamente, como un "pacto", "operación" o "negocio" entre el Cliente y Agronet Valores). Esta disposición sin embargo no afectará (i) la compensación que pueda verificarse respecto de deudas recíprocas, líquidas y exigibles, del Cliente y Agronet Valores bajo una misma o varias operaciones; ni (ii) el derecho de retención que pueda ser invocado

por Agronet Valores sobre cosas o valores en posesión de ésta, en garantía de obligaciones vencidas del Cliente en virtud de una o más operaciones.

Todas las operaciones entre Agronet Valores y el Cliente estarán sujetas a lo dispuesto en el presente Capítulo, así como a los términos y condiciones contenidas en los demás Capítulos del presente documento, de acuerdo a la naturaleza de la operación. En caso de conflicto, lo dispuesto en el contrato correspondiente a la operación, cuyas cláusulas están contenidas en este documento, será de aplicación preferente.

- 4. Información sobre el Cliente.** A fin de dar cumplimiento a las Normas dictadas por la Superintendencia Nacional de Valores, relativa a la información que los clientes deben suministrar a las Casas de Bolsas, el Cliente debe entregar a Agronet Valores la información que sea requerida de éste, bien sea persona natural o jurídica, así como el respectivo formulario de Perfil de Inversionista; el Cliente se obliga a comunicar oportunamente a Agronet Valores cualquier cambio de domicilio, así como de cualquier modificación de la información suministrada propia o la correspondiente a la indicada en los estatutos sociales, administradores, mandatarios o factores mercantiles, autorizaciones de firma, estatutos o poderes registrados. No podrán invocarse frente a Agronet Valores condiciones limitativas de dichos contratos sociales, autorizaciones de firma, estatutos o poderes, aunque estuviesen inscritas en registro público, salvo que Agronet Valores las hubiere aceptado previamente por escrito. Los extractos de los registros del Cliente suministrados a Agronet Valores harán plena prueba frente al Cliente.

- 5. Comunicación de las Órdenes e Instrucciones.** Las instrucciones y comunicaciones entre Agronet Valores y el Cliente estarán sujetas a las siguientes reglas:
 - a. Personas Autorizadas. El Cliente expresamente hace constar que los únicos autorizados para colocar órdenes e impartir instrucciones en su nombre, son las personas cuyos datos y firma aparecen en el Registro de Firma del Cliente contenido en el Anexo I de este documento. Agronet Valores asumirá como válidas las firmas que aparezcan en las instrucciones enviadas por el Cliente que sean razonablemente parecidas, apreciadas a simple vista, con las firmas que aparecen en el Registro de Firma del Cliente, salvo cuando a simple vista sea evidente que las mismas no corresponden a las registradas por el Cliente en Agronet Valores.

 - b. Envío de Comunicaciones. Toda instrucción o comunicación que con motivo de cualquier operación deba ser enviada por las partes, podrá ser hecha, sin limitación alguna, en forma verbal, sea personal o telefónicamente, o escrita, a través de correo público o privado, fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, a las direcciones que se indican en el Anexo I de este documento. En lo que respecta a las instrucciones giradas por el Cliente en forma verbal, o en forma escrita no enviada en original, incluyendo mediante fax o correo electrónico, Agronet Valores podrá requerir del Cliente una confirmación escrita a través de cualquiera de los medios previstos en esta Cláusula, o una confirmación en original debidamente firmada por el Cliente. Las notificaciones y comunicaciones entre el Cliente y Agronet Valores se considerarán efectivas desde la fecha de envío, salvo que la notificación o comunicación sea mediante entrega del original, en cuyo caso se considerará efectiva desde la fecha del acuse de recibo. Será responsabilidad del Cliente la revisión oportuna de su correspondencia (incluyendo correspondencia física, correo electrónico y mensajes de fax) y verificar su recepción y conformidad de las comunicaciones y confirmaciones enviadas por Agronet Valores.

 - c. Instrucciones del Cliente. La transmisión de la orden o instrucción por parte del Cliente no será vinculante para Agronet Valores, sino que constituirá una orden u oferta para contratar

por parte del Cliente, la cual será irrevocable hasta por un plazo razonable dentro del cual pueda ser aceptada y ejecutada la orden, de acuerdo a la naturaleza de la operación. Si es el caso, Agronet Valores procederá a enviar una confirmación al Cliente para certificar que el pacto se ha perfeccionado o la orden ha sido ejecutada. El Cliente no podrá asumir que existe un pacto hasta tanto reciba una confirmación de la aceptación de la orden o de su ejecución por parte de Agronet Valores.

d. Fax o Correo Electrónico. Agronet Valores procesará y ejecutará las instrucciones que gire el Cliente a través de fax, correo electrónico, o cualquier medio acordado por la Superintendencia Nacional de Valores o por las partes, siempre y cuando en la transmisión se indique que éstas tienen como unidad de origen las indicadas en este documento. Agronet Valores se reserva el derecho de no ejecutar las instrucciones impartidas por el Cliente a través de una unidad de origen distinta a las indicadas.

e. Identificación del Contrato. Todas las comunicaciones entre Agronet Valores y el Cliente, incluyendo las órdenes del Cliente a Agronet Valores, deberán incluir el número de contrato del Cliente.

f. Órdenes Electrónicas. El Cliente también podrá transmitir órdenes o instrucciones a Agronet Valores por medios electrónicos, incluyendo a través de Internet (el "Sistema"), o por vía telefónica mediante la utilización de claves de acceso. La activación del Sistema será notificada oportunamente al Cliente, quien deberá en ese momento aceptar los términos y condiciones de uso del Sistema.

La utilización del Sistema estará sujeta a las siguientes condiciones:

I. Condiciones de uso: Es entendido que el Sistema tiene como única finalidad facilitar y agilizar la comunicación, a los fines especificados en este documento, entre el Cliente y Agronet Valores, así como entre el Cliente y otras empresas afiliadas o relacionadas a Agronet Valores incorporadas al Sistema, rigiéndose cada una de las operaciones que puedan efectuarse y las instrucciones, solicitudes y comunicaciones en general que pueden ser enviadas a través del Sistema, por las normas y condiciones específicas establecidas en este Capítulo, así como por las normas establecidas para cada operación en particular y/o cualesquiera otras regulaciones aplicables a cada una de ellas, si las hubiere. Agronet Valores queda exenta de cualquier responsabilidad por el no procesamiento de cualesquiera operaciones, consultas realizadas, instrucciones, solicitudes y comunicaciones de cualquier género y clase enviadas a través del Sistema si no se realizan o envían de conformidad con lo establecido en las instrucciones contenidas en el propio sistema, en el presente documento, en las normas y procedimientos internos de Agronet Valores, y en cualesquiera otras regulaciones que fueren aplicables.

Agronet Valores se reserva el derecho de modificar, ampliar o restringir los servicios en el Sistema, pudiendo modificar o suprimir cualquiera de las funciones del mencionado sistema o incorporar otras a su libre elección, sin necesidad de notificación alguna al Cliente y sin que ello conlleve ningún tipo de responsabilidad para Agronet Valores. Las opciones específicas dentro de cada una de las funciones del sistema serán determinadas unilateralmente por Agronet Valores, apareciendo identificadas en el propio sistema, pudiendo igualmente Agronet Valores, en cualquier momento, modificar o suprimir cualquiera de dichas opciones, así como incorporar otras, sin necesidad de notificación alguna al Cliente y sin que ello conlleve ningún tipo de responsabilidad para Agronet Valores. Agronet Valores determinará igualmente el horario durante el cual podrá ser utilizado el Sistema, sea en términos generales o en relación a cada una de las opciones en particular.

II. Códigos de Identificación: Para la transmisión de instrucciones o comunicaciones, Agronet

Valores podrá acordar con el Cliente, para su protección, la asignación de un Código Personal de Identificación o número PIN (Personal Identificación Number) (en adelante "Número PIN"), el cual constará de un código de números y/o letras que será escogido por el Cliente de acuerdo a los procedimientos que Agronet Valores determine al efecto. El número PIN será personal, intransferible y secreto, por lo que el Cliente asume todas las responsabilidades a que haya lugar como consecuencia de la indebida utilización del Número PIN. Agronet Valores no será en ningún caso responsable por la pérdida, robo, hurto, uso indebido o incorrecto, o por cualquier otra causa no imputable a Agronet Valores, del Número PIN, así como tampoco asumirá responsabilidad alguna por cualquier circunstancia derivada, directa o indirectamente, del conocimiento y eventual uso del Número Pin o cualesquiera de las claves de acceso del Cliente por parte de terceros, por cualquier motivo que ello ocurriere, asumiendo el Cliente cualquier responsabilidad al respecto. Todas las consultas y operaciones realizadas, las instrucciones, solicitudes y comunicaciones enviadas a través del Sistema requerirán de la utilización del Número PIN. Cualquier comunicación entre el Cliente y Agronet Valores a través del Sistema mediante la utilización del Número PIN, será considerada como emanada del Cliente.

III. Suspensión del Sistema: Agronet Valores se reserva el derecho de suspender temporalmente, en cualquier momento y sin necesidad de notificación alguna al Cliente, la prestación de servicios a través del Sistema, en caso de ser necesario por razones de orden público, tales como mantenimiento del sistema, o por cualquier otro motivo que a juicio de Agronet Valores haga necesaria o conveniente dicha suspensión temporal. Agronet Valores tampoco se hace responsable por la interrupción imprevista del Sistema, por dificultades en su funcionamiento, o por retardo en el tiempo de procesamiento de cualesquiera operaciones, consultas realizadas, instrucciones, solicitudes y comunicaciones de cualquier género causadas por fallas técnicas, fallas en el servicio eléctrico, en el servicio telefónico o de cualquier otra naturaleza, congestión en la Internet, demora en el procesamiento de las operaciones por parte de los sistemas de otros proveedores o por cualesquiera otras causas ajenas a la voluntad de Agronet Valores.

Agronet Valores además se reserva el derecho de dejar de prestar servicios a través del Sistema en cualquier momento, si así lo estimase conveniente, sin necesidad de justificación ni notificación alguna y sin que ello acarree responsabilidad alguna para Agronet Valores. Por su parte, el Cliente podrá requerir su desincorporación del Sistema cuando así lo decidiera, a cuyo efecto deberá manifestar por escrito a Agronet Valores de su decisión con la antelación que este último establezca a tales fines, quedando, no obstante, bajo la responsabilidad del Cliente, cualquier operación, transacción o consulta realizada, así como cualquier instrucción, solicitud o comunicación enviada a través del Sistema que se realice antes de su efectiva desincorporación del Sistema. En todo caso, las operaciones, transacciones, solicitudes o instrucciones ya emitidas, pendientes de ejecución, continuarán normalmente su procesamiento y tramitación en los términos establecidos en este documento, independientemente de la desincorporación del Cliente del Sistema.

IV. Tarifas: Las tarifas y/o comisiones que deberá pagar el Cliente como remuneración por la utilización del Sistema y por los demás servicios prestados a través del Sistema, así como la forma y oportunidad del pago y las demás obligaciones conexas y derivadas de las anteriores, serán establecidas por Agronet Valores, pudiendo ser modificadas de la misma manera cada vez que Agronet Valores lo considere conveniente, y podrán ser conocidas por el Cliente a través de información disponible en las oficinas de Agronet Valores el propio sistema.

Agronet Valores queda plena e irrevocablemente autorizado para debitar o hacer debitar a su vencimiento, sin previo aviso y aún en descubierto, el monto de dichas tarifas y/o comisiones de la Cuenta Bancaria del Cliente, de conformidad con lo establecido en este documento.

Información confidencial: El Cliente asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso del Sistema, por daños causados a Agronet Valores o a empresas relacionadas incorporadas al Sistema, o a terceros, por la divulgación de cualesquiera informaciones de carácter confidencial obtenidas a través del uso del Sistema.

VI. Responsabilidad del Cliente: El Cliente se compromete notificar a Agronet Valores si: (i) una orden o instrucción ha sido transmitida a través del Sistema y el Cliente no recibe oportunamente una confirmación; (ii) una orden o instrucción ha sido transmitida a través del Sistema y el Cliente recibe una confirmación no acorde con la orden original; (iii) el Cliente recibe una confirmación para una operación no solicitada a través del Sistema; o (iv) el Cliente tiene conocimiento del uso indebido del Número PIN u otras claves de acceso por parte de personas no autorizadas. Si Agronet Valores no recibe oportunamente notificación del Cliente de la ocurrencia de cualesquiera de los anteriores eventos, aquella no será responsable por cualquier pérdida o daño sufrido por el Cliente.

VII. Encriptación: La transmisión de datos por medio del Sistema estará debidamente codificada mediante la tecnología de encriptación, para suministrar al sistema la mayor seguridad posible, así como a las consultas, operaciones y transacciones que por su intermedio se realicen y a las solicitudes e instrucciones que se envíen. No obstante, dado que la incorporación al Sistema y el uso del mismo son opcionales para el Cliente y en modo alguno obligatorios o necesarios, Agronet Valores no será responsable bajo ningún respecto por los daños ocasionados al Cliente por parte de terceros que a través del uso de sistemas computarizados y conocimientos tecnológicos descodifiquen la información transmitida electrónicamente accediendo ilegalmente al manejo del sistema, así como tampoco será responsable por los daños ocasionados a los equipos y/o programas por la posible contaminación de virus informáticos.

VIII. Firma Electrónica: Para los efectos de los contratos celebrados entre Agronet Valores y el Cliente a través del Sistema, el uso del Número PIN constituirá la firma electrónica del Cliente, la cual se equipará a la firma autógrafa.

g. Errores de Transmisión. Los riesgos que resulten de un atraso o un error de transmisión en el empleo de cualquier medio de comunicación, así como las demoras y/o extravíos en el servicio de correos, serán a cargo del Cliente. El Cliente exime de toda responsabilidad a Agronet Valores por las pérdidas o irregularidades que resulten de la utilización del correo público o privado, telefónicos, correo electrónico, Internet, de *swift*, telegráficos, fax o similares. El Cliente acepta que Agronet Valores utilice los servicios de correo, públicos y privados, para la remisión de cualesquiera valores y acepta de su cargo los costos y riesgos consiguientes. El Cliente reconoce y acepta que Agronet Valores podrá transmitir información de mercado y financiera a través del Sistema, a ser provista por terceras personas ajenas a Agronet Valores. En consecuencia, el Cliente acepta que Agronet Valores no garantizará la exactitud, puntualidad o amplitud de los datos de mercado u otra información transmitida a través del Sistema. Agronet Valores no es ni será responsable por la inexactitud, retraso, error u omisión en los datos, información, mensajes, o la transmisión o envío de los mismos, el no funcionamiento o interrupción de dichos datos, mensajes o información debido a cualquier motivo que exceda de su control. El Cliente libera a Agronet Valores de toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño a causa de lo mencionado anteriormente.

h. Grabaciones. El Cliente conoce y expresamente autoriza que Agronet Valores podrá almacenar las órdenes electrónicas y grabar las conversaciones telefónicas sostenidas entre el Cliente y Agronet Valores a través de sus representantes, empleados y funcionarios. En tal sentido, el Cliente reconoce la eficacia probatoria de dichas grabaciones y órdenes almacenadas en los

archivos electrónicos en caso de ser presentadas por Agronet Valores en procesos judiciales o extrajudiciales.

- i. Confirmaciones negativas. Mediante las confirmaciones que Agronet Valores envíe al Cliente, Agronet Valores confirmará lo pactado y ejecutado según las instrucciones del Cliente. El Cliente será responsable por la revisión de su correspondencia para verificar la recepción oportuna de confirmaciones enviadas por Agronet Valores a través del correo público o privado, fax, correo electrónico o por cualquier medio de transmisión electrónico. Agronet Valores “considerará una operación conforme, si transcurridos dos (2) Días Hábiles de la fecha de envío de la respectiva notificación, el Cliente no ha formulado observaciones. Si la notificación es enviada en original, dicho plazo de dos (2) Días Hábiles comenzará a correr desde la fecha de recibo de la respectiva notificación.
- j. Cancelación de Órdenes: El Cliente reconoce que lo pactado entre Agronet Valores y el Cliente será de ejecución inmediata. Por tanto, en caso que el Cliente desee dejar sin efecto alguna orden o pacto, dicha cancelación no será procedente salvo que la orden no haya sido ejecutada por Agronet Valores, y salvo que Agronet Valores no haya tomado alguna acción tendiente a la ejecución de la orden. Si Agronet Valores “procede a cancelar alguna orden a solicitud del Cliente, dicha cancelación no será efectiva hasta tanto el Cliente reciba confirmación escrita de Agronet Valores, y el Cliente haya reembolsado a Agronet Valores por cualquier gasto incurrido con motivo de la cancelación. En todo caso, Agronet Valores se reserva el derecho de proceder a la cancelación de una orden o pacto.

6. Pagos en Dinero. En las operaciones con Títulos Valores celebradas entre el Cliente y Agronet Valores, o entre Agronet Valores y terceros por cuenta del Cliente, en las cuales el Cliente deba pagar una cantidad de dinero, el Cliente deberá pagar el monto total de la operación en la Fecha de Pago establecida en la respectiva confirmación, como condición previa a la contraprestación que Agronet Valores debe efectuar al Cliente, si es el caso y salvo que las partes hayan acordado otra cosa. Los pagos en dinero estarán sujetos a las siguientes reglas:

a. Pagos Completos. Salvo que se especifique otra cosa en la confirmación, el Cliente deberá efectuar cualquier pago a Agronet Valores bajo cualquier operación, a más tardar, a las 10:00 a.m. (hora de Caracas) en la Fecha de Pago, en fondos del mismo día, libremente disponibles y transferibles, en las cuentas bancarias que designe Agronet Valores. En ningún caso el Cliente podrá efectuar pagos en dinero (billetes y monedas). Los pagos se harán única y exclusivamente en la moneda acordada en cada operación y especificada en la confirmación, sin deducción alguna por concepto de impuestos, cargos o retenciones, incluyendo, pero no limitado a retención de impuestos, impuesto a los débitos bancarios, impuesto a las ventas o al valor agregado. En el caso que la Ley requiera que el Cliente efectúe alguna deducción o cargue algún impuesto respecto de alguna cantidad o con respecto a alguna cantidad a ser pagada bajo algún contrato, el monto del pago del Cliente será aumentado en la medida necesaria para que después de haber efectuado todas las deducciones requeridas, Agronet Valores reciba una cantidad igual a la que habría recibido si no se hubiesen hecho dichas deducciones.

b. Lugar de Pago. Los pagos en dinero que Agronet Valores deba efectuar al Cliente con motivo de la liquidación de cualquier operación celebrada entre Agronet Valores y el Cliente, serán abonados a la Cuenta Bancaria del Cliente. El Cliente podrá solicitar el pago mediante una modalidad distinta a la indicada, incluyendo la transferencia a otra cuenta bancaria o mediante cheque, sin que dicha solicitud sea vinculante para Agronet Valores. En todo caso, la solicitud deberá ser hecha por el Cliente en la Fecha de Transacción y, en todo caso, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de pago. Si Agronet Valores procede a efectuar algún pago al Cliente de forma distinta al abono en la Cuenta Bancaria del Cliente, el Cliente será responsable

por cualquier gasto adicional incurrido por Agronet Valores. En ningún caso, Agronet Valores procederá a liquidar operaciones mediante entrega de dinero directamente al Cliente.

Los pagos en dinero que el Cliente deba efectuar a Agronet Valores con motivo de la liquidación de cualquier operación celebrada entre Agronet Valores y el Cliente, serán abonados a la cuenta corriente bancaria de Agronet Valores que Agronet Valores le haya instruido al Cliente. El Cliente además autoriza irrevocablemente a Agronet Valores para debitar la Cuenta Bancaria del Cliente a los efectos de la liquidación en dinero de cualquier operación celebrada entre Agronet Valores y el Cliente, o entre Agronet Valores actuando por cuenta del Cliente y los terceros, todo de conformidad con lo dispuesto en el presente documento.

c. Origen y destino del Pago en Dinero. Agronet Valores no recibirá pagos de terceros por cuenta del Cliente a efectos de la liquidación de alguna operación entre Agronet Valores y el Cliente, ni procederá a efectuar pagos a terceros por cuenta del Cliente, producto de la liquidación de alguna operación, a menos que Agronet Valores reciba justificación satisfactoria previa, tanto del tercero como del Cliente. En cada caso, el Cliente deberá suministrar las notificaciones o formularios que Agronet Valores considere prudentes, incluyendo declaración de fe de que el capital utilizado o recibido en la operación no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos producto de las actividades o acciones a que se refiere la Ley Orgánica de la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas y demás normativa relativa a la materia. El Cliente además reconoce que Agronet Valores podrá reportar las operaciones en las cuales se reciban pagos de terceros o se hagan pagos a terceros, como operaciones sospechosas, de conformidad con las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales aplicables al Mercado de Capitales Venezolano.

7. Pagos en Títulos Valores. En las operaciones con Títulos Valores celebradas entre el Cliente y Agronet Valores, o entre Agronet Valores y terceros por cuenta del Cliente, en las cuales el Cliente deba transferir Títulos Valores a Agronet Valores o a un tercero, el Cliente deberá efectuar la transferencia plena de los Títulos Valores en la Fecha de Pago prevista en la respectiva confirmación, como condición previa a la contraprestación que Agronet Valores deba efectuar al Cliente, si es el caso y salvo que las partes hayan acordado otra cosa. Las transferencias de Títulos Valores estarán sujetas a las siguientes reglas:

a. Transferencia Plena. Salvo reserva expresa de las partes en la confirmación, el Cliente deberá efectuar la transferencia de los Títulos Valores, a más tardar a las 10:00 a.m. (hora Caracas) en la Fecha de Pago. Cada transferencia comprenderá, además de los Títulos Valores que se identifiquen en la confirmación: (i) los talonarios de cupones y cualesquiera otras opciones, derechos de suscripción, warrants, sintéticos, derivados y otros contratos adjuntos a los Títulos Valores, pero separables de él, y susceptibles de ser vendidos en forma independiente; más (ii) el monto de intereses devengados hasta la Fecha Valor o Fecha de Pago (según el caso) y no pagados por el emisor de los Títulos Valores, si son títulos de deuda; más (iii) el monto de dividendos decretados y no pagados antes de la Fecha Valor o Fecha de Pago (según el caso), si son acciones o títulos representativos de acciones.

b. Ausencia de Gravámenes. El Cliente deberá transferir Títulos Valores que se encuentren libres de toda carga o gravamen, incluyendo sin limitación, derechos reales limitados a favor de terceros, cesiones en garantía o medidas judiciales, y respecto de los cuales el Cliente sea el único y legítimo titular.

c. Recursos contra el Emisor. Salvo que el Cliente y Agronet Valores lo hayan acordado expresamente, ninguna de las partes garantizará la solvencia del emisor de los Títulos Valores objeto de una operación y por tanto, ninguna de las partes tendrá recurso ni acción contra la otra

en caso que el emisor dejare de cancelar cualquier cantidad pagadera bajo los Títulos Valores o no permita el ejercicio de un derecho inherente al Título Valor o a sus accesorios, así como tampoco serán responsables por las variaciones en el Valor de Mercado de los Títulos Valores con posterioridad a la Fecha de Transacción con posterioridad a la Fecha Valor de una operación.

d. Lugar de Pago. Cualquier transferencia de Títulos Valores que Agronet Valores deba efectuar a favor del Cliente con motivo de la liquidación de cualquier operación celebrada entre Agronet Valores y el Cliente, serán abonados a la Cuenta de Custodia del Cliente. El Cliente podrá solicitar la transferencia de Títulos Valores a una cuenta de custodia distinta, sin que dicha solicitud sea vinculante para Agronet Valores. En todo caso, la solicitud deberá ser hecha por el Cliente en la Fecha de Transacción y, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la operación. Si Agronet Valores procede a transferir los Títulos Valores a una cuenta de custodia distinta, el Cliente será responsable por cualquier gasto adicional incurrido por Agronet Valores.

En ningún caso, Agronet Valores procederá a liquidar operaciones mediante entrega de Títulos Valores originales al Cliente, ni mediante transferencia a favor de un tercero por cuenta del Cliente. Cualquier transferencia de Títulos Valores que Cliente deba efectuar a favor de Agronet Valores con motivo de la liquidación de cualquier operación celebrada entre Agronet Valores y el Cliente, serán abonados a la cuenta de custodia de valores de Agronet Valores que éste le instruya en la respectiva confirmación. El Cliente además autoriza irrevocablemente a Agronet Valores para movilizar y debitar la Cuenta de Custodia del Cliente a los efectos de la liquidación en Títulos Valores de cualquier operación celebrada entre Agronet Valores y el Cliente, o entre Agronet Valores actuando por cuenta del Cliente y los terceros.

e. Origen y destino del Pago en Títulos Valores. Agronet Valores no recibirá abonos en Títulos Valores provenientes de terceros por cuenta del Cliente, ni procederá a abonar Títulos Valores a favor de terceros por cuenta del Cliente, a menos que Agronet Valores reciba justificación satisfactoria previa, tanto del tercero como del Cliente. En cada caso, el Cliente deberá suministrar las notificaciones o formularios que Agronet Valores considere prudentes. El Cliente además reconoce que Agronet Valores podrá reportar las operaciones en las cuales se reciban Títulos Valores de terceros o se abonen Títulos Valores a terceros, como operaciones sospechosas, de conformidad con las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales aplicables al Mercado de Capitales Venezolano.

- 8. Incumplimiento.** En caso de incumplimiento por una de las partes a los términos del presente documento, o a lo acordado bajo alguna operación celebrada entre Agronet Valores y el Cliente, la otra podrá dar por terminado unilateralmente uno o todos los contratos bursátiles y financieros celebrados, además, podrá pedir la indemnización de los daños materiales sufridos, si fuere el caso, daños materiales éstos que deberá demostrar fehacientemente, así como la relación de causalidad entre los mismos y el incumplimiento de la otra parte. Los daños morales no son indemnizables, salvo que, conforme a lo establecido en el artículo 1196 del Código Civil, se demuestre que, además e independientemente del contrato incumplido, hubo un hecho ilícito caracterizado por el artículo 1185 del Código Civil causante de un daño moral. Agronet Valores no será responsable por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por ella cuando ello fuere consecuencia de eventos de fuerza mayor o demás causas extrañas no imputables.

El Cliente expresamente renuncia a cualquier acción en contra de cualesquiera otras sucursales, subsidiarias y/o afiliadas de Agronet Valores. Igualmente, queda expresamente convenido que serán por cuenta del Cliente todos los gastos, costas y costos judiciales y demás gastos que generen la cobranza tanto judicial como extrajudicial de cualesquiera de las sumas adeudadas

con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales aquí asumidas. Sin perjuicio a lo establecido en el párrafo anterior, y salvo que en alguna operación específica se establezca otra cosa, la indemnización debida por la falta de pago oportuno en una operación entre Agronet Valores y el Cliente, se determinará conforme a las siguientes reglas:

- a. **Pagos en Dinero.** En caso de incumplimiento en el pago de una cantidad de dinero por una de las partes, la otra parte a su sola opción podrá: (i) revocar dicha operación y dejarla sin efecto legal alguno sin que sea necesario notificar a la parte que incumplió a tal efecto, quedando liberado de toda responsabilidad frente a la parte que incumplió por cualquier obligación asumida y pendiente de cumplimiento en dicha operación; o (ii) exigir el pago del monto total a pagar indicado en la confirmación de la operación y/o carta de traspaso, según sea el caso, más los intereses de mora calculados a la Tasa de Interés de Mora desde la Fecha de Pago hasta la fecha en que se efectúe el pago en su totalidad; o (iii) exigir la devolución de los Títulos Valores, si hubo entrega de Títulos Valores como contrapartida en la operación, más (A) los intereses y demás frutos devengados por los Títulos Valores desde la Fecha de Pago, y más (B) los intereses de mora, calculados a la Tasa de Interés de Mora desde la Fecha de Pago hasta la fecha en que se efectúe el pago en su totalidad, calculados sobre el Valor de Mercado de los Títulos Valores a la Fecha de Pago. En caso que la parte que incumplió no efectúe el pago dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de requerimiento, la parte que cumplió su prestación podrá nuevamente optar por cualquiera de las opciones descritas en las secciones (ii) o (iii) de esta Cláusula.
 - b. **Pagos en Títulos Valores.** En caso de incumplimiento en la transferencia de Títulos Valores por una de las partes, la otra parte a su sola opción podrá: (i) revocar dicha operación y dejarla sin efecto legal alguno sin que sea necesario notificar a la parte que incumplió a tal efecto, quedando liberado de toda responsabilidad frente a la parte que incumplió por cualquier obligación asumida y pendiente de cumplimiento en dicha operación; o (ii) exigir la entrega de los Títulos Valores, más (A) los intereses y demás frutos devengados por los Títulos Valores y sus accesorios desde la Fecha de Pago, y más (B) los intereses de mora, calculados a la Tasa de Interés de Mora desde la Fecha de Pago hasta la fecha en que se efectúe el pago en su totalidad, calculados sobre el Valor de Mercado de los Títulos Valores a la Fecha de Pago; o (iii) la devolución del dinero entregado, si hubo entrega de dinero como contrapartida en la operación, más los intereses de mora, calculados a la Tasa de Interés de Mora desde la Fecha de Pago hasta la fecha en que se efectúe el pago en su totalidad. En caso que la parte que incumplió no efectúe el pago dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de requerimiento, la parte que cumplió su prestación podrá nuevamente optar por cualquiera de las opciones descritas en las secciones (ii) o (iii) de esta Cláusula.
- 9. Responsabilidad Solidaria.** En caso que el presente documento y/o los contratos contenidos en el mismo sean suscritos conjuntamente por dos o más personas en calidad de Cliente, incluyendo si el cónyuge del Cliente otorga el presente documento mediante la suscripción del Anexo I, se considerará que cada una de dichas personas podrá: (i) comprar, vender, vender en corto, o de cualquier forma disponer de Títulos Valores en la Cuenta de Custodia del Cliente o del dinero en la Cuenta Bancaria del Cliente; (ii) utilizar total o parcialmente de los haberes o cupos de crédito disponibles bajo la Línea de Crédito a que se refiere el Capítulo VI; (iii) recibir y conformar Estados de Cuenta, confirmaciones y comunicaciones de cualquier tipo relacionados con los contratos contenidos en este documento; (iv) otorgar cualesquiera de los contratos contenidos en este documento, así como para solicitar su resolución o cancelación, aceptar modificaciones o renunciar a cualesquiera de los derechos y acciones derivadas de los contratos u operaciones ejecutadas en virtud de tales contratos; y (v) en general, para contratar con Agronet Valores en representación del otro u otros firmantes de este documento o de los

contratos contenidos en este documento. En virtud de lo anterior, cualquier notificación a uno solo de los firmantes se considerará válida y vinculante frente a los otros.

Los firmantes además acuerdan que serán solidaria e ilimitadamente responsables frente a Agronet Valores por las obligaciones asumidas por cualesquiera de ellos, y que la adhesión a los términos de este documento implica un mandato recíproco de cada uno de ellos a los demás en todo lo relativo a los contratos celebrados con Agronet Valores o con terceros y previstos en el presente documento. En este sentido, Agronet Valores quedará liberada frente a todos los firmantes al liquidar en dinero o Títulos Valores operaciones celebradas de conformidad con los contratos del presente documento, a favor de un solo firmante o en cuentas de uno solo de los firmantes, incluso si la liquidación de tales operaciones correspondía a un firmante distinto y debía ser efectuada en otra cuenta.

En caso de muerte o incapacidad de uno de los firmantes, los demás firmantes deberán notificar de inmediato a Agronet Valores. Agronet Valores procederá a tomar aquellas acciones que consideren necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de Agronet Valores, así como de los causahabientes o acreedores del firmante fallecido o incapacitado. En tal sentido, Agronet Valores podrán negarse a ejecutar operaciones para los demás firmantes, o podrá dar por terminada la relación contractual con los demás firmantes. A todo evento, la muerte o incapacidad de uno de los firmantes, no afectará la responsabilidad solidaria e ilimitada frente a Agronet Valores y frente a terceros, de los demás firmantes respecto de los activos y derechos derivados de los contratos celebrados conforme a este documento.

10. Actividades y Servicios Excluidos de la Cuenta de Corretaje Bursátil. Las operaciones a ser celebradas entre Agronet Valores y el Cliente en virtud de lo dispuesto en el presente documento, así como los servicios a ser prestados por Agronet Valores al Cliente, tienen como propósito facilitar al Cliente la ejecución de operaciones bursátiles y financieras en el mercado de capitales, y en ningún modo abarcarán las siguientes actividades ni los siguientes servicios:

- a. Administración de Cartera y Asesoría de Inversión. El Cliente expresamente reconoce que nada de lo establecido en este documento podrá ser interpretado como que Agronet Valores prestará un servicio de Administración de Cartera o Asesoría de Inversión. Agronet Valores se limitará a ejecutar órdenes expresas del Cliente, por lo que el Cliente será el único responsable por las decisiones de inversión. Ni Agronet Valores ni el personal de Agronet Valores están autorizados para asesorar al Cliente respecto de aspectos legales, contables o fiscales de las inversiones del Cliente. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Cliente deberá entregar a Agronet Valores el formulario de Perfil de Inversionista del Anexo I debidamente completo, que informe a Agronet Valores sobre la capacidad de comprensión por parte del Cliente de la naturaleza, implicaciones y riesgos de las transacciones financieras, el apetito de riesgo, objetivos de inversión, nivel de ingresos, patrimonio y otros datos personales del Cliente, solamente a los fines de que Agronet Valores pueda conformar órdenes o instrucciones impartidas por el Cliente con su Perfil de Inversionista. En caso que Agronet Valores considere que una instrucción del Cliente está fuera de su Perfil de Inversionista, Agronet Valores podrá, pero no estará obligada, solicitar al Cliente que confirme la orden o instrucción, incluso mediante el envío del original de la confirmación debidamente firmada por el Cliente. Agronet Valores además podrá, de tiempo en tiempo, solicitar al Cliente la actualización del formulario de Perfil de Inversionista.
- b. Depósitos de Dinero. El Cliente expresamente reconoce que Agronet Valores no aceptará aportes de dinero sin aplicación específica. Los aportes en dinero que el Cliente haga a Agronet Valores serán aplicados únicamente al pago de las operaciones pactadas y

confirmadas conforme a uno de los contratos previstos en este documento, por lo que Agronet Valores no tendrá obligación de tener cantidades de dinero a la orden del Cliente. En caso que Agronet Valores reciba del Cliente alguna cantidad de dinero para la cual no se haya convenido una aplicación específica dentro de los términos de alguno de los contratos contenidos en este documento, Agronet Valores abonará oportunamente dichos fondos a la Cuenta Bancaria del Cliente. El Cliente será responsable por los gastos que dicha transferencia le haya ocasionado. El Cliente en ningún caso tendrá derecho a ser remunerado con motivo de la tenencia de fondos por parte de Agronet Valores.

- c. **Custodia de Valores.** El Cliente expresamente reconoce que Agronet Valores no prestará, en virtud del presente documento, un servicio de custodia o depósito de valores. A tales efectos, el Cliente ha establecido una o más Cuentas de Custodia con custodios autorizados, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII de este documento, quien será el único autorizado para recibir y custodiar los valores del Cliente. En ningún caso, Agronet Valores recibirá certificados o instrumentos originales del Cliente. El Cliente además es responsable por el ejercicio de los derechos derivados de sus Títulos Valores, incluyendo los derechos de voto, ejercicio de opciones, derivados y otros derechos adjuntos a los Títulos Valores. Agronet Valores únicamente es responsable frente al Cliente como mandataria para la movilización de su Cuenta de Custodia en los términos de este documento.

11. Operaciones por Cuenta Propia. A los efectos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, el Código de Comercio, el Código Civil y las Normas Relativas a las Operaciones que por Cuenta Propia realicen los Corredores Públicos de Títulos Valores, el Cliente expresamente autoriza a Agronet Valores para ejecutar ordenes en Títulos Valores en nombre del Cliente, consigo mismo en forma de operación cruzada con terceras personas a las cuales también represente.

12. Declaraciones y Representaciones. El Cliente reconoce que Agronet Valores estaría dispuesta (pero no obligada) a celebrar operaciones con el Cliente, en consideración de las siguientes declaraciones del Cliente:

- a. El otorgamiento y cumplimiento por el Cliente de este convenio han sido debidamente autorizados mediante todos los actos pertinentes y no contravienen (i) su documento constitutivo o estatutos sociales, ni (ii) ninguna resolución de su junta directiva o de la Asamblea de Accionistas, ni (iii) ninguna ley ni restricción contractual que lo obligue o afecte.
- b. El Cliente expresamente declara que cuenta con los recursos financieros y económicos propios y suficientes para realizar operaciones con o a través de Agronet Valores, y los mismos son de origen lícito y no provienen directa o indirectamente de actividades ilícitas, ni de los delitos contemplados en la Ley Orgánica de Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada o las Normas dictadas por la Superintendencia Nacional de Valores sobre la materia.
- c. El Cliente no está actuando por cuenta o en beneficio de terceros, sino que actúa y actuará por cuenta propia en las operaciones con Agronet Valores.
- d. Los valores sobre los cuales se ordene la venta, negociación y/o custodia estarán libres de gravamen o medida judicial alguna que impidan su libre disposición.
- e. Toda la información suministrada por el Cliente a Agronet Valores, incluyendo la

información contenida en el Perfil de Inversionista, así como cualquier otra información que Agronet Valores le requiera, es y será exacta, actual, verdadera y se suministrará de manera completa. El Cliente se compromete a notificar por escrito a Agronet Valores cualquier cambio que hubiera en la información suministrada.

13. Estados de Cuenta. Agronet Valores enviará al Cliente dentro de los quince (15) días siguientes calendario al último día de cada mes (o con la periodicidad exigida por la normativa aplicable y según sea acordado con el Cliente de tiempo en tiempo), por cualesquiera de los medios de transmisión a que se refiere la Cláusula 5 de este Capítulo, un Estado de Cuenta que incluirá un reporte sobre las operaciones realizadas de conformidad con los contratos contenidos en el presente documento, descripción de los Títulos Valores en la Cuenta de Custodia del Cliente, los saldos y movimientos en la Cuenta Bancaria del Cliente y en la Cuenta de Custodia del Cliente, así como los saldos deudores y posición en títulos de las Compras de Margen o de la Cuenta de Margen, si es el caso. El Cliente se

obliga a revisar los Estados de Cuenta, y comunicar a Agronet Valores por escrito, su inconformidad o reparo, en caso que lo hubiere, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, salvo que la ley previera otro lapso distinto. El Cliente expresamente acepta que la falta de aviso dentro de tales lapsos significará que el Estado de Cuenta ha sido aceptado por el Cliente.

14. Cargos e Impuestos. Serán por cuenta del Cliente todos los impuestos, cargos, obligaciones, comisiones, derechos de bolsa, tarifas, costos por liquidación, cargos por transferencia, derechos de custodia, costos legales y cualquier otro costo o gasto, incidente o material, incurrido por Agronet Valores en la ejecución de las operaciones previstas en el presente documento. El Cliente además autoriza irrevocablemente a Agronet Valores para debitar la Cuenta Corriente del Cliente a los efectos del reembolso a Agronet Valores de tales cantidades, todo de conformidad con lo dispuesto en este documento.

15. Información a Terceros. El Cliente autoriza a Agronet Valores a divulgar información relacionada con los detalles de sus transacciones a terceros, incluyendo a emisores de Títulos Valores, oficinas u organismos oficiales, con el objeto de asistirlos en cualquier investigación o auditoría.

16. Modificaciones. En caso que Agronet Valores considere necesaria o conveniente la modificación de alguno de los contratos contenidos en este documento, o si se justificare alguna modificación desde el punto de vista económico, Agronet Valores otorgará un nuevo documento modificando el presente, o una enmienda que especifique las cláusulas que requieren ser modificadas, y hará llegar una copia del texto de las modificaciones al Cliente por cualesquiera de los medios previstos en este documento. El Cliente dispondrá de cinco (5) días para objetar a través de cualquiera de los medios escritos para transmitir información a Agronet Valores los cambios propuestos, salvo que la ley establezca un plazo mayor. En caso que el Cliente no manifieste alguna objeción dentro de ese lapso, dichos cambios se considerarán aceptados por el Cliente y el (los) contrato(s) de que se trate, será(n) automáticamente modificados(s), salvo en aquellos casos que la ley requiera aceptación expresa del Cliente. A falta de acuerdo respecto de los cambios propuestos, cualquiera de las partes podrá terminar la relación contractual existente a la fecha, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 19 de este Capítulo.

17. Aplicación Preferente. Salvo reserva expresa y salvo por aquellas operaciones bursátiles y financieras entre el Cliente y Agronet Valores ya pactadas pero pendientes de ejecución o vencimiento, el presente documento y los contratos contenidos en los demás Capítulos de este documento regirán en adelante las operaciones bursátiles y de crédito para fines bursátiles entre el Cliente y Agronet Valores, por lo que quedan sin efecto cualesquiera contratos suscritos entre

Agronet Valores y el Cliente y vigentes a la fecha de suscripción del presente documento por parte del Cliente. Los contratos y operaciones acordadas entre el Cliente y Agronet Valores se regirán, en primer término, por lo dispuesto en la respectiva confirmación o contrato; en segundo lugar, por lo establecido en el Capítulo correspondiente de este documento aplicable a dicha operación o contrato; y, por último, por lo dispuesto en el presente Capítulo I. Las operaciones que se ejecuten en un centro de contratación colectivo o bolsa de valores, se regirá por los términos y condiciones establecidos en el reglamento respectivo. En caso de conflicto, lo acordado en la respectiva confirmación o contrato y lo establecido en el presente documento, lo previsto en la confirmación será de aplicación preferente.

18. Cesión y Delegación. Las operaciones celebradas entre el Cliente y Agronet Valores de conformidad con los contratos contenidos en el presente documento son de carácter personalísimo o *intuitu personae*. El Cliente no podrá ceder sus derechos bajo el presente documento o las operaciones celebradas bajo los contratos contenidos en este documento, sin la autorización previa de Agronet Valores dada por escrito. Por su parte, Agronet Valores podrá ceder sus derechos derivados de los contratos a que se refiere el presente documento mediante notificación al Cliente, pero no podrá delegar sus obligaciones bajo este documento o bajo algún contrato u operación celebrada bajo los contratos contenidos en el presente documento, sin la autorización previa del Cliente. Cuando el delegado propuesto por Agronet Valores sea una persona relacionada, dicho consentimiento no será necesario salvo que exista causa debidamente justificada.

19. Vigencia. Cualquiera de las partes podrá terminar en cualquier momento uno o todos los contratos a que se refieren los Capítulos de este documento, sin necesidad de dar ninguna justificación y sin que proceda ninguna compensación. La parte que quiera poner fin a uno o varios de los contratos deberá dar aviso por escrito a la otra con por lo menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación, salvo en los casos de incumplimiento, donde inmediatamente terminado el (los) contrato(s) de que se trate, Agronet Valores procederá a notificar al Cliente. En todo caso, los derechos y obligaciones derivados de alguna operación entre Agronet Valores y el Cliente pendiente de ejecución o liquidación continuarán en vigencia hasta su liquidación.

20. Ley y Jurisdicción - Cláusula de Arbitraje. El presente contrato y las operaciones y negocios que celebren el Cliente y Agronet Valores de conformidad con este documento se regularán por las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Las partes harán sus mayores esfuerzos a fin de resolver amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surja en la ejecución y/o interpretación de los contratos contenidos en este documento. Las partes se obligan a resolver definitivamente cualquier disputa, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con este contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación, resolución, rescisión, y validez del mismo, que no pueda ser resuelta amistosamente, mediante arbitraje, de acuerdo con las normas del procedimiento expedito contenidas en el reglamento de conciliación y arbitraje del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) por un árbitro, reglamento este que las partes declaran conocer. Este procedimiento expedito procederá cualquiera sea el número de sujetos que se presenten como demandantes o como demandados e independientemente de la cuantía de la demanda. Las partes acuerdan que todos los gastos que se generen por la adopción del presente mecanismo serán sufragados por la parte que resulte desfavorecida por el laudo, y en caso de que la decisión sea parcialmente desfavorable, ambas partes asumirán el gasto en la misma proporción en que resulten desfavorecidas. Ambas partes declaran que el acuerdo de arbitraje que por este documento se suscribe refleja la libre, clara e inequívoca voluntad de cada una de las partes de someter a arbitraje cualquier controversia derivada del presente contrato. El sometimiento a arbitraje es exclusivo y excluyente de la jurisdicción ordinaria.

II. CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

- 1. Propósito.** El Cliente podrá de tiempo en tiempo encomendar a Agronet Valores para que éste último, en su propio nombre, pero por orden y cuenta del Cliente, realice operaciones con Títulos Valores, incluyendo, sin limitación, compraventas y reportos. El Cliente como comitente, autoriza a Agronet Valores, como comisionista, a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones bursátiles, pudiendo realizar las mismas en las condiciones que estime más convenientes para los intereses del Cliente. Agronet Valores no ejecutará comisión alguna salvo que haya sido ordenada o instruida previamente por el Cliente, y aquél haya confirmado su ejecución por los medios establecidos en los Términos Generales de Contratación.
- 2. Mejores Esfuerzos.** Agronet Valores hará sus mejores esfuerzos para comprar, vender, entregar o recibir en préstamo o reporto, o celebrar cualesquiera operaciones bursátiles con terceros en la Fecha Valor que se establezca en cada confirmación. A efectos de ejecutar el encargo, Agronet Valores procederá en su propio nombre, pero por orden y cuenta del Cliente. El Cliente autoriza a Agronet Valores para ejecutar órdenes del Cliente a través de otras sociedades de corretaje, casas de bolsa o corredores autorizados para actuar en bolsas y mercados de valores.
- 3. Autorización para Representar Intereses Opuestos.** A los efectos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, el Código de Comercio, el Código Civil y las Normas Relativas a las Operaciones que por Cuenta Propia realicen los Corredores Públicos de Títulos Valores, el Cliente expresamente autoriza a Agronet Valores para ejecutar órdenes en Títulos Valores en nombre del Cliente, consigo mismo o en forma de operación cruzada con terceras personas a las cuales también represente.
- 4. Términos y Condiciones de las Operaciones.** El Cliente declara estar informado que Agronet Valores hará uso de la autorización a que se refiere la Cláusula anterior para celebrar operaciones consigo mismo en representación del Cliente. En estos casos, los términos y condiciones de la operación serán los establecidos en los demás Capítulos de este documento, las cuales quedarán ratificadas en cada confirmación. En caso de conflicto entre uno y otro, los términos y condiciones establecidos en la confirmación serán de aplicación preferente.
- 5. Condiciones Previas.** Con el objeto de que Agronet Valores pueda dar oportuno cumplimiento a una orden del Cliente, Agronet Valores debe haber recibido del Cliente la cantidad en dinero o la cantidad de Títulos Valores que sea requerida para ejecutar el encargo o, si es el caso, las garantías necesarias para ejecutar la operación. Salvo que se establezca otra cosa en la confirmación, los Títulos Valores y/o el dinero deben estar disponibles para ejecutar la operación en la Fecha de Transacción, en la Cuenta Bancaria del Cliente o en la Cuenta de Custodia del Cliente, según el caso. A los efectos de ejecutar la comisión, el Cliente autoriza irrevocablemente a Agronet Valores a debitar las cantidades de dinero y/o de Títulos Valores de la de Custodia del Cliente, respectivamente, todo de conformidad con lo establecido en este documento.
- 6. Incumplimiento del Cliente.** Si el Cliente no suministra a Agronet Valores oportunamente el dinero y/o los Títulos Valores necesarios para ejecutar una comisión de acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, Agronet Valores podrá suspender la ejecución de la orden del Cliente, quedando liberada de toda responsabilidad. El Cliente será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento haya causado a Agronet Valores. La determinación de los daños y perjuicios por dicho incumplimiento corresponderá a Agronet Valores exclusivamente, siendo dicha determinación concluyente, salvo error manifiesto. En caso de incumplimiento por parte del Cliente, Agronet Valores se reserva el derecho de ejecutar la comisión por cuenta del Cliente, con dinero y/o Títulos Valores propios. En estos casos, el Cliente tendrá a su cargo la obligación de reembolsar el dinero y/o Títulos Valores a Agronet Valores a primer requerimiento. La obligación de reembolso de Títulos Valores y/o dinero a cargo del Cliente se registrará por lo

establecido en la Cláusula 12 del Capítulo I, según el caso. La obligación del Cliente de conformidad con lo dispuesto en este párrafo no afectará la responsabilidad del Cliente por daños y perjuicios adicionales causados a Agronet Valores, que incluirán, sin limitación, cualquier diferencial adverso a Agronet Valores en los Valores de Mercado de Títulos Valores, entre la fecha en la cual Agronet Valores liquidó la operación con Títulos Valores propios por cuenta del Cliente y la fecha de reembolso por el Cliente. El Cliente en ningún caso tendrá derecho a ser indemnizado si dicho diferencial le resulta adverso.

7. **Remuneración del Comisionista.** El Cliente pagará a Agronet Valores, como remuneración por el desempeño de cada comisión, la cantidad que Agronet Valores indique en la confirmación de la operación. La cantidad adeudada por el Cliente por concepto de la comisión, deberá ser pagada a Agronet Valores, libre de cualquier deducción o retención, una vez que Agronet Valores rinda cuenta de su gestión.
8. **Rendición de Cuentas.** Ejecutada una comisión de acuerdo con este contrato, Agronet Valores tendrá las siguientes obligaciones: (i) abonar la Cuenta Bancaria del Cliente o la Cuenta de Custodia del Cliente, según el caso; (ii) dar aviso inmediato al Cliente; (iii) rendir cuenta de su gestión mediante confirmación al Cliente de la operación, la cual será en forma y contenido similar al Anexo II de este documento. Con la entrega de la confirmación al Cliente, la comisión se considerará cumplida para todos los efectos legales. Agronet Valores además podrá rendir cuenta de las comisiones ejecutadas para el Cliente al suministrar los Estados de Cuenta Agronet Valores no será responsable ante el Cliente por la comisión y sólo será responsable en caso de dolo o culpa grave.
9. **Vigencia.** La duración del presente contrato de comisión es indeterminada, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento mediante notificación a la otra parte con un mínimo de cinco (5) Días Hábiles de anticipación. Sin embargo, el Cliente sólo podrá dar por terminado el contrato cuando no mantenga con Agronet Valores ninguna operación pendiente de ejecución.
10. **Ley Aplicable.** El presente contrato y los encargos que Agronet Valores ejecute por cuenta del Cliente de conformidad con este Capítulo estarán regulados por las disposiciones del Título III, Libro Primero del Código de Comercio Venezolano y por las leyes vigentes de la República de Venezuela que regulan la materia.

III. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES

1. **Definiciones.** Además de los términos definidos en este documento, a los efectos del presente Capítulo, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones: "Comprador" significa Agronet Valores o el Cliente, cuando en una Compraventa de Títulos Valores compra Títulos Valores. "Compraventa" significa una compraventa de Títulos Valores celebrado entre Agronet Valores y el Cliente de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo, en virtud del cual una de las partes vende a la otra uno o más Títulos Valores. "Fecha Valor" de una Compraventa, es la fecha en que se ejecuta la operación, en la cual el Vendedor traspasa los Títulos Valores a la Cuenta de Custodia del Comprador, y el Comprador paga el Monto del Contrato. "Intereses Causados" significa el monto de intereses devengados por los Títulos Valores de deuda objeto de una Compraventa, durante el plazo que va desde el día siguiente a la fecha del último pago de intereses por parte del emisor o deudor, hasta la Fecha Valor inclusive, en el entendido que dichos Intereses Causados se calculan por días continuos transcurridos. Si el emisor no ha efectuado pagos de intereses, los Intereses Causados serán los intereses devengados desde la emisión de los Títulos Valores hasta la Fecha Valor. "Monto del Contrato" es el monto en dinero que ha de entregar el Comprador al Vendedor en la Fecha Valor, y que está conformado por el Precio más los Intereses Causados, si es el caso. "Precio" significa el precio pactado por los Títulos Valores en

una Compraventa. En el caso de Títulos Valores de deuda, el "Precio" es el valor que se obtiene de multiplicar el valor de la unidad de valor nominal de los Títulos Valores expresada en términos porcentuales, por la cantidad de valor nominal de los Títulos Valores objeto de la Compraventa. "Vendedor" significa Agronet Valores o el Cliente, cuando en una Compraventa de Títulos Valores vende Títulos Valores.

2. **Confirmaciones.** Cada operación de Compraventa de Títulos Valores entre el Cliente y Agronet Valores será efectiva y vinculante desde el momento que exista acuerdo entre las partes, el cual estará seguido de una confirmación que enviará Agronet Valores al Cliente por cualesquiera de los medios que se indican en el I, y la cual deberá ser en forma y contenido similar al Anexo III. La instrucción del Cliente a Agronet Valores para la celebración de una Compraventa, en virtud del cual Agronet Valores, como comisionista está autorizado a ejecutar el encargo consigo mismo, Si Agronet Valores hace uso de dicha autorización, la operación de Compraventa estará sujeta a los términos y condiciones contenidas en este Capítulo. En la confirmación Agronet Valores informará al Cliente si hizo uso de la referida autorización, así como ratificará los términos y condiciones de la Compraventa pactada, los cuales serán concluyentes, salvo el caso de error manifiesto. Agronet Valores no ejecutará la Compraventa salvo que haya sido ordenada o instruida previamente por el Cliente y aquél haya confirmado su ejecución por los medios establecidos en los Términos Generales de Contratación. La ejecución de una Compraventa entre Agronet Valores y el Cliente estará sujeta a la condición previa de que el Cliente tenga en la Fecha de Transacción fondos disponibles y suficientes en la Cuenta Bancaria o Títulos Valores depositados y suficientes en la Cuenta de Custodia, según el Cliente figure como Comprador o Vendedor.
3. **Obligaciones en la Fecha Valor.** En la Fecha Valor, el Vendedor transferirá los Títulos Valores objeto de la Compraventa al Comprador, y el Comprador pagará al Vendedor el Monto del Contrato. La transferencia de los Títulos Valores y el pago del Monto del Contrato.
4. **Recursos contra el Emisor.** El Vendedor no garantiza al Comprador la solvencia del emisor de los Títulos Valores objeto de una Compraventa y, por tanto, el Comprador no tendrá ningún recurso ni acción contra el Vendedor en caso que el emisor dejare de cancelar cualquier cantidad pagadera bajo los Títulos Valores, independientemente que el incumplimiento haya ocurrido antes o después de la Fecha de Transacción o de la Fecha Valor. El Vendedor tampoco será responsable por la disminución del Valor de Mercado de los Títulos Valores con posterioridad a la Fecha de Transacción.
5. **Derechos accesorios de los Títulos Valores.** Es de la esencia de las Compraventas que se pacten entre Agronet Valores y el Cliente, que la transferencia de la propiedad al Comprador sobre los Títulos Valores se verifica en la Fecha Valor. En consecuencia, corresponden al Vendedor los intereses devengados por los Títulos Valores hasta la Fecha Valor, pagados o no por el emisor, si son títulos de deuda, así como el monto de dividendos que se hagan exigibles antes de la Fecha Valor, si son acciones. Igualmente, el Vendedor podrá ejercer, hasta y exclusive la Fecha Valor, sin restricción alguna todos derechos derivados de los Títulos Valores, incluyendo derechos de voto (en asambleas de socios, obligacionistas o acreedores), derechos de suscripción, de conversión, *warrants* y otros derechos accesorios. Queda entendido que la fecha efectiva de los dividendos y demás derechos accesorios de las acciones se determinarán conforme a lo dispuesto en el decreto respectivo, en el prospecto, estatutos sociales, o según lo establecido en el reglamento del centro de contratación o bolsa de valores donde se ejecute la operación. Si con posterioridad a la Fecha de Transacción y antes de la Fecha Valor, los Títulos Valores objeto de una Compraventa son redimidos por el emisor o convertidos en otros instrumentos por el ejercicio de opciones de conversión, *warrants* u otros derechos accesorios, mientras los Títulos Valores se encontraban en poder del Vendedor, el Vendedor deberá entregar al Comprador otros títulos que cumplan con las mismas características de los Títulos Valores que son objeto de la

Compraventa. Si todos los títulos de la emisión han sido redimidos por el emisor antes de la Fecha Valor, entonces la Compraventa quedará resuelta de pleno derecho.

6. **Momento de Pago.** El Cliente deberá ejecutar su prestación en una Compraventa, ya sea entregar los Títulos Valores o pagar el Monto del Contrato, a más tardar a las 10:00 a.m. en la Fecha Valor. Agronet Valores por su parte (i) no transferirá los Títulos Valores al Cliente hasta tanto no haya recibido en dinero y en fondos inmediatamente disponibles la totalidad del Monto del Contrato, en caso que Agronet Valores sea Vendedor; ni (ii) efectuará el pago del Monto del Contrato hasta tanto no haya recibido a su cuenta de custodia del Cliente los Títulos Valores vendidos, en caso que Agronet Valores sea Comprador. Queda entendido que el plazo que pueda acordarse en una Compraventa será en beneficio de ambas partes.
7. **Vigencia.** El presente convenio no genera derechos y obligaciones entre las partes sino con motivo de las operaciones de Compraventa que puedan celebrarse de mutuo acuerdo de conformidad con este Capítulo. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 19 del Capítulo I. En todo caso, los derechos y obligaciones derivados de alguna operación de Compraventa bajo el presente continuarán en vigencia hasta su liquidación.
8. **Ley Aplicable.** El presente contrato y las operaciones de Compraventa que se celebren de conformidad con este Capítulo estarán regulados por las leyes de la República de Venezuela.

IV. CONTRATO DE MANDATO

(Mandato para manejo de Cuenta de Custodia de Valores del Cliente)

1. **Propósito.** A los efectos de facilitar la liquidación en Títulos Valores de operaciones derivadas de contratos celebrados entre Agronet Valores y el Cliente, así como para la liquidación en Títulos Valores de operaciones que por cuenta del Cliente Agronet Valores celebre con terceros, los cuales suponen la transferencia o recepción de Títulos Valores por el Cliente, el Cliente ha establecido o establecerá la(s) Cuenta(s) de Custodia que se especifica(n) en el literal (c) del Anexo I de este documento, la cual será utilizada únicamente de acuerdo a lo previsto en este Capítulo.
2. **Mandato.** El Cliente otorga a Agronet Valores un mandato para que, en nombre y por cuenta del Cliente:
 - a. Contrate una o más Cuentas de Custodia, de acuerdo a las instrucciones del Cliente, a los efectos de liquidar operaciones en Títulos Valores entre el Cliente y Agronet Valores.
 - b. Complete y firme formularios, contratos, tarjetas de firma y cualquier otro documento requerido por el custodio ante el cual se haya establecido una Cuenta de Custodia a nombre del Cliente.
 - c. Efectuar aportes o abonos de valores a las Cuentas de Custodia del Cliente, firmar y ejecutar en su nombre trasposos o retiros de Títulos Valores.
 - d. Recibir y transmitir comunicaciones e instrucciones al custodio, relacionadas con las Cuentas de Custodia del Cliente.
 - e. En general, para realizar cualquier acto de disposición o administración relacionado con el manejo de las Cuentas de Custodia del Cliente.

El ejercicio por parte de Agronet Valores de las anteriores facultades no requerirá autorización específica ni confirmación previa del Cliente. Agronet Valores procederá automáticamente a debitar o acreditar la(s) Cuenta(s) de Custodia del Cliente cada vez que ello sea requerido según lo establecido en este documento, sin necesidad de confirmación al Cliente.

- 3. Instrumento Poder.** A los efectos de que Agronet Valores pueda representar al Cliente ante el ente custodiodonde se establezca(n) la(s) Cuenta(s) de Custodia, el Cliente otorgará a favor de Agronet Valores un poder especial en forma y contenido similar al Anexo VIII de este documento. El Cliente además se compromete a ejecutar cualquier otro documento, así como a tomar cualquier otra medida, que pueda ser requerida por Agronet Valores a los efectos de permitirle el manejo de la(s) Cuenta(s) de Custodia, incluyendo el otorgamiento de poderes específicos para representarle ante un custodio.
- 4. Distintas Cuentas de Custodia.** Cualquier transferencia de Títulos Valores que deba ser efectuada por el Cliente a favor de Agronet Valores, o a favor de terceros a través de Agronet Valores, será hecha por Agronet Valores en representación del Cliente mediante débito a cualquiera de las Cuentas de Custodia que el Cliente contrate a los fines de este documento. Igualmente, cualquier abono que deba ser hecho al Cliente por Agronet Valores, podrá ser hecho a una cualquiera de tales Cuentas Bancarias. En caso de existir más de una Cuenta de Custodia, Agronet Valores podrá debitar o abonar una cualquiera de ellas, salvo que el Cliente haya especificado una de las Cuentas de Custodia mediante comunicación escrita enviada oportunamente a Agronet Valores.
- 5. Titularidad de la Cuenta de Custodia.** Agronet Valores reconoce que el único titular de la(s) Cuenta(s) de Custodia es el Cliente, por lo que éste será el beneficiario de los intereses y cualquier pago o remuneración hecha por los emisores de los Títulos Valores. No obstante, como quiera que la(s) Cuenta(s) de Custodia ha(n) sido establecida(s) exclusivamente para liquidar operaciones con Agronet Valores, el Cliente se compromete a no efectuar retiros, movilizar valores, o de cualquier forma disponer los Títulos Valores en la(s) Cuenta(s) de Custodia ni a nombrar otros apoderados para el manejo de la(s) Cuenta(s) de Custodia, sin el consentimiento previo de Agronet Valores.
- 6. Obligaciones del Cliente.** Durante la vigencia de este contrato, el Cliente se compromete a lo siguiente:
 - a. El Cliente se obliga a liquidar todas sus operaciones con Agronet Valores que supongan una transferencia en Títulos Valores a través de su(s) Cuenta(s) de Custodia. Además, el Cliente se compromete a no retirar de la(s) Cuenta(s) de Custodia los Títulos Valores depositados, así como tampoco a girar instrucciones directas al ente custodio, sin antes notificar a Agronet Valores. El Cliente será responsable por los daños causados a Agronet Valores, si como consecuencia de un retiro de Títulos Valores de la(s) Cuenta(s) de Custodia, se produce un déficit que impida la liquidación de operaciones pactadas con Agronet Valores.
 - b. El Cliente será responsable por el ejercicio de los derechos derivados de sus Títulos Valores, incluyendo los derechos de voto, ejercicio de opciones, derivados y otros derechos adjuntos a los Títulos Valores.
 - c. El Cliente notificará a Agronet Valores de cualquier medida, judicial o extrajudicial, que pueda afectar los valores en custodia. El Cliente además notificará previamente a Agronet Valores en caso de constitución de garantías o gravámenes sobre los Títulos Valores en custodia.

- 7. Pagos al Cliente.** Agronet Valores no podrá recibir pagos de los emisores de los Títulos Valores del Cliente que estén abonados a la(s) Cuenta(s) de Custodia. Agronet Valores procurará que los pagos a ser efectuados por los emisores, sean transferidos por el custodio o por el emisor directamente a la (una de las) Cuenta(s) Bancaria(s) del Cliente.
- 8. Rendición de Cuentas.** Agronet Valores rendirá cuenta del presente mandato al Cliente mediante el envío de confirmaciones cada vez que se produzca un movimiento en la(s) Cuenta(s) de Custodia, o mediante el envío de los Estados de Cuenta, en el cual se informará de la situación de la cartera de custodia del Cliente. Agronet Valores además procurará que los entes custodios ante las cuales se haya establecido una Cuenta de Custodia, envíe directamente al Cliente los estados de cuenta correspondientes, así como cualquier correspondencia relacionada con la(s) Cuenta(s) de Custodia. Dado que el presente mandato es gratuito, Agronet Valores será responsable únicamente por dolo o culpa grave en el ejercicio de su encargo.
- 9. Gastos.** Todos gastos, débitos, comisiones, honorarios, intereses, impuestos y demás cargos relacionados con la(s) Cuenta(s) de Custodia incluyendo, pero no limitado a cargos por concepto de impuestos, comisiones u honorarios por servicios, serán por cuenta exclusiva del Cliente.
- 10. Sustitución.** Agronet Valores no podrá sustituir en un tercero el presente mandato, sin la autorización expresa del Cliente. No obstante, el Cliente reconoce y acepta que el mandato será ejercido por representantes autorizados de Agronet Valores, los cuales podrán ser sustituidos de tiempo en tiempo, sin necesidad de notificación al Cliente.
- 11. Vigencia.** Agronet Valores y el Cliente podrán en cualquier momento renunciar al presente mandato, mediante notificación por escrito a la otra parte, con cinco (5) Días Hábiles de anticipación. Una vez revocado el mandato, se dará notificación a las instituciones financieras ante las cuales se hubieran establecido la(s) Cuenta(s) de Custodia. Sin embargo, aquellas operaciones derivadas de contratos entre Agronet Valores y el Cliente, y de las cuales aún no se haya verificado la liquidación, el contrato de mandato seguirá vigente hasta que se efectúe la liquidación de las respectivas operaciones.
- 12. Ley Aplicable.** El presente contrato y el instrumento poder a que se refiere la Cláusula 3 de este Capítulo, se regirán por las disposiciones del Título XII, Libro Tercero del Código Civil Venezolano y por las leyes de la República de Venezuela.

V. CONTRATO DE REPORTO

- 1. Definiciones.** Además de los términos definidos en el Capítulo I, a los efectos del presente Capítulo, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones:

"Fecha Valor" de un Reporto, es la fecha de inicio del Reporto, en la cual el Reportador adquiere del Reportado los Títulos Valores objeto del Reporto. "Fecha de Vencimiento" de un Reporto, es la fecha de determinación del Reporto, en la cual el Reportado adquiere del Reportador los Títulos Valores objeto del Reporto. "Monto de Efectivo" del Reporto es el monto de efectivo que el Reportado recibe del Reportador, por concepto de la transferencia de los Títulos Valores objeto del Reporto en la Fecha Valor. "Premio" significa el premio o interés que el Reportado debe pagar al Reportador en la Fecha de Vencimiento en un Reporto. Salvo que la Confirmación establezca otra cosa, el Premio se expresará como un interés que se calcula en base a una tasa de interés anual (base 365 días) y que se devengará sobre el Monto de Efectivo a partir de la Fecha Valor exclusiva hasta la Fecha de Vencimiento exclusiva, más un día que corresponda la noche de la Fecha Valor. "Reporto" significa una operación o contrato de reporto celebrado entre

Agronet Valores y el Cliente de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo, en virtud del cual una de las partes, por una suma de dinero convenida Monto de Efectivo, transfiere a la otra la propiedad de uno o más Títulos Valores, y se compromete a readquirir, también de la otra parte y en un plazo convenido, Títulos Valores de la misma especie, contra la devolución del Monto de Efectivo pagado más el Premio. "Reportado" o "Reportada" significa Agronet Valores o el Cliente, cuando en un Reporto transfiere Títulos Valores al inicio y se compromete a adquirir otros de la misma especie en un plazo convenido. "Reportador" o "Reportadora" significa Agronet Valores o el Cliente, cuando en un Reporto adquiere Títulos Valores al inicio y se compromete a revender otros de la misma especie en un plazo convenido.

- 2. Confirmaciones.** Cada operación de Reporto entre el Cliente y Agronet Valores será efectiva y vinculante desde el momento que exista acuerdo entre las partes y el mismo conste de una confirmación suscrita en original por ambas partes. La confirmación deberá ser en forma y contenido similar al Anexo IV y será enviada por Agronet Valores al Cliente por cualesquiera de los medios que se indican en el Capítulo I, y deberá ser suscrita por el Cliente y enviada en original a Agronet Valores. La instrucción del Cliente a Agronet Valores para la celebración de una operación de Reporto, podrá ser hecha en el marco del Contrato de Comisión a que se refiere el Capítulo II, en virtud del cual Agronet Valores comisionista está autorizada a ejecutar el encargo consigo mismo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 3 y 4 del Capítulo II y en la Cláusula 11 del Capítulo I. Si Agronet Valores hace uso de dicha autorización, la operación de Reporto estará sujeta a lo dispuesto en este Capítulo. En la confirmación Agronet Valores informará al Cliente si hizo uso de la referida autorización, así como ratificará los términos y condiciones del Reporto pactado, los cuales serán concluyentes, salvo el caso de error manifiesto. Agronet Valores no ejecutará un Reporto salvo que haya sido ordenado o instruido por el Cliente y aquél haya confirmado su ejecución por los medios establecidos en los Términos Generales de Contratación. La celebración de un Reporto entre Agronet Valores y el Cliente estará además sujeta a la condición previa de que el Cliente tenga en la Fecha de Transacción fondos disponibles y suficientes en la Cuenta Bancaria o Títulos Valores depositados y suficientes en la Cuenta de Custodia, según el Cliente figure como Reportador o Reportadora respectivamente, en la operación de Reporto.
- 3. Obligaciones en la Fecha Valor.** En la Fecha Valor, el Reportado transferirá los Títulos Valores reportados al Reportador, contra la recepción del Monto de Efectivo. El Reportado deberá realizar todos los actos que sean necesarios para transmitir la propiedad de los Títulos Valores al Reportador, incluyendo el endoso, el traspaso en libros u otros registros, notificaciones y entrega de los Títulos Valores. Si los Títulos Valores se encuentran en custodia de un tercero, o son títulos desmaterializados, nominativos o no a la orden, se deberá notificar de la transferencia al custodio, agente de traspaso, caja de valores, deudor o emisor, según el caso. En ningún caso será válida una transferencia de Títulos Valores mediante asiento contable en los libros del propio Reportado.
- 4. Margen.** Agronet Valores podrá establecer como condición para el Reporto donde Agronet Valores actúe como Reportadora, que el Valor de Mercado de los Títulos Valores objeto del contrato sea equivalente en todo momento al menos al 125% del Monto de Efectivo, más el Premio devengado a la fecha.
- 5. Recursos contra el Emisor.** El Reportado no garantiza al Reportador la solvencia del emisor de los Títulos Valores reportados y, por tanto, el Reportador no tendrá ningún recurso ni acción contra el Reportado en caso que el emisor dejare de cancelar cualquier cantidad pagadera bajo los Títulos Valores. Por su parte, el Reportador no estará obligado al cobro de cualesquiera pagos que deba efectuar el emisor de los Títulos Valores durante la vigencia del Reporto, toda vez que la obligación de reembolso de tales cantidades al Reportado (según lo establecido en la Cláusula 6 de este Capítulo) está sujeto a la condición de pago voluntario y oportuno por parte del emisor o deudor de los Títulos Valores.

Por otra parte, ni el Reportado ni el Reportador serán responsables por la disminución en el Valor de Mercado de los Títulos Valores reportados durante la vigencia del Reporto.

6. Objeto del Reporto - Reserva de Usufructo. Serán objeto del Reporto los Títulos Valores que se especifican en la confirmación, así como aquellos derechos accesorios y cantidades devengadas hasta la Fecha Valor sobre los Títulos Valores, según se especifica en el literal (a) de la Cláusula 7 del Capítulo

I. En caso de que los Títulos Valores reportados otorguen a su titular derechos de voto, opciones, derechos de suscripción, warrants, sintéticos, derivativos y otros derechos similares, el Reportado deberá instruir oportunamente al Reportador acerca del ejercicio de tales derechos. Si no se hace tal provisión, el Reportador podrá ejercer tales derechos a su criterio y beneficio, sin que el Reportado tenga derecho a remuneración adicional. El Reportado se reserva irrevocablemente el usufructo de los Títulos Valores, por lo que corresponderán al Reportado y no al Reportador los frutos y demás beneficios de los Títulos Valores objeto del Reporto. Específicamente, corresponderán al Reportado los intereses y los dividendos pagados o decretados por el emisor de los Títulos Valores. Si el emisor de los Títulos Valores efectúa algún pago al Reportador por tales conceptos durante la vigencia del Reporto, el Reportador recibirá tales pagos por cuenta y en nombre del Reportado y abonará tales cantidades al Reportado, en su totalidad, el mismo día del pago por el emisor. Toda cantidad que el Reportador entregue al Reportado derivada de amortizaciones de capital de los Títulos Valores, se rebajará de la obligación de restitución por un montonómico equivalente.

7. Obligaciones en la Fecha de Vencimiento. En la Fecha de Vencimiento, el Reportador deberá transferir al Reportado los Títulos Valores reportados, o títulos que cumplan con las mismas características de los

Títulos Valores reportados, además de los derechos y accesorios que se especifican en el literal (a) de la Cláusula 7 del Capítulo I, cuyos derechos y accesorios existan a la Fecha de Vencimiento. A tales efectos, el Reportador deberá realizar aquellos actos que sean necesarios para transmitir la propiedad de los Títulos Valores al Reportado, según se especifica en la Cláusula 3 de este Capítulo. A los efectos de esta cláusula, se consideran títulos que cumplan con las mismas características de los Títulos Valores reportados, aquellos Títulos valores que (i) son emitidos por el mismo emisor; (ii) forman parte de la misma emisión (clase y serie); y (iii) tienen idéntica denominación (salvo por un cambio de moneda de denominación de efectos generales), valor nominal y contemplan los mismos términos y condiciones. En caso que los Títulos Valores objeto de un Reporto son convertidos, canjeados, agrupados, fraccionados o han otorgado a sus tenedores derechos a recibir otros valores u otros derechos, la expresión "las mismas características" incluirá también cualesquiera otros valores, derechos o cantidades de dinero recibidos por los tenedores de los Títulos Valores. Por su parte, el Reportado deberá pagar al Reportador en la Fecha de Vencimiento el Monto de Efectivo más el Premio convenido.

8. Momento de Pago. El Cliente deberá ejecutar su prestación a más tardar a las 10:00 a.m. en la Fecha Valor o en la Fecha de Vencimiento, según el caso. Agronet Valores por su parte (i) no transferirá los Títulos Valores al Cliente hasta tanto no haya recibido en dinero y en fondos inmediatamente disponibles la totalidad del Monto de Efectivo (o el Monto de Efectivo más el Premio en la Fecha de Vencimiento, si Agronet Valores es Reportada); ni (ii) efectuará el pago del Monto de Efectivo (o el Monto de Efectivo más el Premio en la Fecha de Vencimiento, si Agronet Valores es Reportada), hasta tanto no haya recibido del Cliente los Títulos Valores reportados.

9. Incumplimiento. El incumplimiento por parte del Reportado o el Reportador en la Fecha Valor o en la Fecha de Vencimiento se regirá por lo dispuesto en la cláusula 8 del Capítulo I de este

documento. En caso de incumplimiento por el Reportado en la Fecha de Vencimiento, el Reportador además podrá aplicar, a su opción, compensación automática entre la cantidad debida por el Reportado y la cantidad correspondiente al Valor de Mercado de los Títulos Valores a la Fecha de Vencimiento, quedando la diferencia sujeta a restitución inmediata por el Reportado o el Reportador, según el caso.

- 10. Terminación Anticipada.** Si durante el plazo de un Reporto (i) algún pago de intereses o de dividendos o de cualquier otro fruto de los Títulos Valores es objeto de alguna retención, cargo o deducción, en virtud de algún cambio legislativo o regulatorio; (ii) el emisor de los Títulos Valores notifica de la redención anticipada de los Títulos Valores; (iii) se anuncia una oferta pública de adquisición, de intercambio o conversión, respecto de los Títulos Valores; (iv) el emisor otorga a los tenedores de los Títulos Valores derechos de suscripción u otros derechos de preferencia no transferibles; o (v) si en cualquier momento el Cliente no mantiene margen suficiente de acuerdo a lo previsto en la cláusula 4 de este Capítulo (por disminución del Valor de Mercado de los Títulos Valores o por cualquier otra causa), entonces, salvo que se haya acordado otra cosa, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del Reporto. Dentro de los dos días hábiles siguientes al anuncio de terminación anticipada, el Reportador deberá transferir al Reportado los Títulos Valores objeto del contrato o títulos que cumplan con las mismas características (según se especifica en la cláusula 7 de este Capítulo), y el Reportado deberá transferir al Reportador el Monto de Efectivo más el Premio.
- 11. Vigencia.** El presente convenio no genera derechos y obligaciones entre las partes sino con motivo de las operaciones de Reporto que puedan celebrarse de mutuo acuerdo de conformidad con este Capítulo. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 19 del Capítulo I. En todo caso, los derechos y obligaciones derivados de algún Reporto bajo el presente contrato continuarán en vigencia hasta su liquidación.
- 12. Ley Aplicable.** El presente contrato y los Reportos que se celebren de conformidad con este Capítulo estarán regulados por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y por las leyes de la República de Venezuela.

VI. CONTRATO DE MARGEN – COMPRAS DE MARGEN

- 1. Definiciones.** Además de los términos definidos en el Capítulo I, a los efectos del presente Capítulo, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones: "Aporte en Dinero" significa el aporte en dinero que el Cliente debe hacer a Agronet Valores como condición para el otorgamiento de un Préstamo de Dinero bajo la modalidad PFM, de acuerdo a lo establecido en la literal (b)(i) de la Cláusula 3 de este Capítulo. "Aporte en Títulos Valores" significa el aporte en Títulos Valores que el Cliente debe hacer a Agronet Valores como condición para el otorgamiento de un Préstamo de Dinero bajo la modalidad LMP, de acuerdo a lo establecido en la literal (b)(ii) de la Cláusula 3 de este Capítulo. "Capital" (Equity) significa, en un momento dado, la diferencia entre el Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables objeto de los Préstamos de Títulos Valores Marginables remesados a la Cuenta Corriente de Comercio, y el Saldo Deudor de los Préstamos de Dinero bajo la Línea de Crédito remesados a la Cuenta Corriente de Comercio. "Cuenta Corriente de Comercio" significa el contrato de cuenta corriente mercantil o de comercio que celebran Agronet Valores y el Cliente de conformidad con la Cláusula 5 de este Capítulo, a los fines de liquidar mediante compensación las deudas recíprocas derivadas de los Préstamos de Dinero bajo la Línea de Crédito y los Préstamos de Títulos Valores Marginables. "Evento de Compensación" significa uno cualquiera de los eventos de compensación de la Cuenta Corriente de Comercio que se especifican en la literal (e) de la Cláusula 5 de este Capítulo. "Exceso" (Excess) significa, en un

momento dado, la diferencia de signo positivo entre el Monto Máximo del Préstamo y el Saldo Deudor, y representa para el Cliente la capacidad adicional no utilizada de financiamiento para un Valor de Mercado dado de Títulos Valores Marginables. Para un portafolio de Títulos Valores Marginables, el Exceso será la diferencia entre el Monto Máximo del Préstamo del Portafolio y el Saldo Deudor de los Préstamos de Dinero otorgados por Agronet Valores al Cliente. "Fecha de Transacción" es la fecha en la cual el Cliente y Agronet Valores acuerdan un Préstamo de Dinero y/o un Préstamo de Títulos Valores Marginables. "Fecha Valor del Préstamo" significa la fecha en la cual Agronet Valores desembolsa al Cliente un Préstamo de Dinero bajo la Línea de Crédito. Si el préstamo es desembolsado bajo la modalidad PFM, la "Fecha Valor del Préstamo" significará la fecha en que Agronet Valores ejecuta por cuenta del Cliente una comisión de compra de Títulos Valores Marginables, recibe en calidad de préstamo los Títulos Valores Marginables y desembolsa al Cliente un Préstamo de Dinero bajo la Línea de Crédito. "Fecha Valor de la Remesa" significa la fecha en la cual el Cliente y Agronet Valores acuerdan remesar a la Cuenta Corriente de Comercio una partida de débito o crédito derivada de un Préstamo de Dinero bajo la Línea de Crédito o de un Préstamo de Títulos Valores Marginables, la cual puede coincidir con la Fecha Valor del Préstamo, pero puede ser anterior. "Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento" (Minimum Maintenance Requirement) significa, en un momento dado, la relación entre el Capital y Saldo Deudor, determinada por el cociente cuyo numerador será el Capital, y cuyo denominador será el Saldo Deudor. "Línea de Crédito" significa la presente línea de crédito discrecional, en virtud de la cual Agronet Valores puede, pero no tiene la obligación de, otorgar al Cliente uno o más Préstamos de Dinero. modalidad PFM tendrá el significado que se establece en la literal (a)(i) de la Cláusula 3 de este Capítulo. modalidad LMP tendrá el significado que se establece en la literal (a)(ii) de la Cláusula 3 de este Capítulo. "Monto Mínimo de Margen" (Minimum Margin Amount) significa el monto mínimo del aporte en dinero o en Títulos Valores Marginables a Valor Mercado en una fecha dada, que el Cliente debe entregar a Agronet Valores como condición previa para el desembolso de un Préstamo de Dinero, y está determinado por el producto entre el Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables y la Tasa de Margen. Para un portafolio de Títulos Valores Marginables, el Monto Mínimo de Margen será la suma de los productos que se obtienen de multiplicar la Tasa de Margen de cada Título Valor Marginable que compone el portafolio, por el Valor de Mercado de cada Título Valor Marginable que compone el portafolio, y se determina como:

$$\sum \sum M_{mm} = (VM_i \times TM_i) \text{ donde:}$$

M_{mm} es el Monto Mínimo de Margen para un portafolio; VM_i es el Valor de Mercado del Título Valor Marginable; y TM_i es la Tasa de Margen del Título Valor Marginable.

"Monto Máximo del Préstamo" (Maximum Loan Value) significa la cantidad máxima de capital de un Préstamo de Dinero bajo la Línea de Crédito, la cual está determinada por el producto entre el Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables a ser financiados y el Porcentaje del Monto del Préstamo. Para un portafolio de Títulos Valores Marginables, el Monto Máximo del Préstamo (el "Monto Máximo del Préstamo del Portafolio") será la suma de los productos que se obtienen de multiplicar el Porcentaje del Monto del Préstamo para cada Título Valor Marginable que compone el portafolio, por el Valor de Mercado de cada Título Valor Marginable que compone el portafolio, y se determina como:

$$\sum MMP = \sum (VM_i \times PMP_i) \quad \text{o} \quad \sum [VM_i \times (1 - TM_i)] \text{ donde:}$$

MMP es el Monto Máximo de Préstamo para un

portafolio; VM_i es el Valor de Mercado del Título Valor Marginable;
PMP_i es la Porcentaje del Monto del Préstamo del Título Valor Marginable; y TM_i es la Tasa de Margen del Título Valor Marginable.

"Porcentaje del Monto del Préstamo" (Loan Value Rate) significa la porción máxima, expresada porcentualmente, del precio de un Título Valor Marginable específico que Agronet Valores puede financiar con un Préstamo de Dinero al Cliente, a una Tasa de Margen dada, de acuerdo a la determinación hecha por Agronet Valores, por el Banco Central de Venezuela, la Superintendencia Nacional de Valores o cualquier otra autoridad gubernamental, cualquiera que sea menor. El Porcentaje del Monto del Préstamo está determinado por la diferencia entre 100% y la Tasa de Margen del Título Valor Marginable. "Préstamo de Dinero" o "Préstamo" significa un préstamo de dinero que Agronet Valores hace al Cliente bajo la Línea de Crédito, o un préstamo de dinero que el Cliente hace a Agronet Valores de conformidad con el literal (i) de la Cláusula 3 de este Capítulo. "Poder de Compra" (Buying Power) significa, en un momento dado, la cantidad adicional de Títulos Valores a Valor de Mercado que puede ser financiada al Cliente con un Préstamo de Dinero sin ser necesario el aporte de fondos adicionales, y cuya cantidad está determinada por el resultado de dividir la cantidad correspondiente al Exceso entre la Tasa de Margen. Para un portafolio de Títulos Valores Marginables, el Poder de Compra será el resultado de dividir el Exceso del portafolio de Títulos Valores Marginables y la suma de los productos que se obtienen de multiplicar la Tasa de Margen de cada Título Valor Marginable que compone el portafolio. "Préstamo de Títulos Valores Marginables" significa un préstamo de Títulos Valores Marginables que el Cliente otorga a Agronet Valores como condición para el otorgamiento de un Préstamo de Dinero bajo la Línea de Crédito, o un préstamo de Títulos Valores Marginables que Agronet Valores otorga al Cliente, cuyos préstamos están sujetos a los términos y condiciones de Cláusula 4 de este Capítulo. "Precio Máximo de Compra" significa el precio máximo que Agronet Valores podrá pagar para adquirir un Título Valor Marginable con financiamiento de Agronet Valores bajo la modalidad PFM. "Provisión de Margen" (Margin Call) significa el monto de dinero o cantidad equivalente a Valor de Mercado de Títulos Valores, a ser provistos por el Cliente a Agronet Valores para restituir el Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento al 25%, de acuerdo a lo previsto en el literal (e)(iv) Cláusula 5 de este Capítulo. "Saldo Deudor" (Debit Balance) significa, en un momento dado, el saldo de capital del Préstamo de Dinero o de los Préstamos de Dinero otorgados por Agronet Valores al Cliente. "Saldo Deudor Inicial" significa el Saldo Deudor en la Fecha Valor del Préstamo de Dinero o el monto de capital de un Préstamo de Dinero. "Estatus Restringido" (Restricted Account) significa el valor mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento, representado en las partidas de débito y crédito remesadas a la Cuenta Corriente de Comercio, y representa para el Cliente la capacidad adicional no utilizada de financiamiento bajo la Línea de Crédito. El Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento se expresará como un porcentaje equivalente al Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento más cinco por ciento (5%). "Tasa de Margen" (Margin Rate) significa la porción mínima, expresada porcentualmente, que el Cliente tiene que pagar del precio de un Título Valor Marginable específico, de acuerdo a la determinación hecha por Agronet Valores, por el Banco Central de Venezuela, la Superintendencia Nacional de Valores o cualquier otra autoridad gubernamental, cualquiera que sea mayor. "Títulos Valores Marginables" (Marginable Securities) significa aquellos Títulos Valores (según se definieron en el Capítulo I de este documento) que pueden ser financiados por Agronet Valores al Cliente, según determinación hecha por Agronet Valores, sujeto a que dicha determinación no sea contraria a lo

dispuesto por el Banco Central de Venezuela, la Comisión Nacional Valores o cualquier otra autoridad gubernamental. "Valor de Mercado" de un Título Valor, significa, para efectos de este Capítulo, el precio de mercado de los Títulos Valores, el cual estará determinado por el último precio por el cual se hayan vendido los Títulos Valores en una operación en bolsa de valores o

fuera de ella, en el entendido que dicho precio no incluye el de los frutos devengados por los Títulos Valores. Si a juicio de Agronet Valores el último precio del Título Valor no refleja su valor de mercado en un momento dado, el Valor de Mercado será, según determinación de Agronet Valores, el promedio de las cotizaciones de mercado para la compra (bid) de un número de Títulos Valores igual o superior al número de Títulos Valores para los cuales se requiere determinar su Valor de Mercado. La determinación del Valor de Mercado de un Título Valor corresponderá siempre a Agronet Valores, y será concluyente, salvo error manifiesto. "Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento" significa el valor mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento, representado en las partidas de débito y crédito remesadas a la Cuenta Corriente de Comercio. El Índice Requerimiento Mínimo de Mantenimiento se expresará como un porcentaje que será fijado de tiempo en tiempo por Agronet Valores, la Superintendencia Nacional de Valores o cualquier otra autoridad gubernamental, cualquiera que sea mayor. Salvo que Agronet Valores establezca un porcentaje distinto con posterioridad a la suscripción del presente documento, sujeto a que dicho porcentaje sea mayoro igual al vigente para ese momento según lo establecido por la Superintendencia Nacional de Valores o cualquier autoridad gubernamental competente, el Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento será del 90%.

2. **Propósito.** El propósito de este Capítulo es regular los Préstamos de Dinero y Préstamos de Títulos Valores Marginables que el Cliente podrá solicitar a Agronet Valores, sin que dicha solicitud sea vinculante, para el financiamiento parcial de adquisición de Títulos Valores Marginables, o para el financiamiento directo al Cliente con respaldo de un portafolio de Títulos Valores Marginables del Cliente.
3. **Contrato de Línea de Crédito Discrecional.** Los Préstamos de Dinero que Agronet Valores, C.A. otorgue de tiempo en tiempo al Cliente estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:
 - a. Modalidad. Sujeto a los términos y condiciones del presente convenio, AGRONET VALORES podrá (perono tendrá la obligación de), otorgar al CLIENTE uno o más Préstamos bajo una de las siguientes modalidades:
 - i. Portafolio Financiado en Margen (en adelante modalidad "PFM"). Bajo esta modalidad, AGRONET VALORES otorga un Préstamo de Dinero al CLIENTE para la adquisición, por parte de AGRONET VALORES como comisionista del CLIENTE, de Títulos Valores Marginables.
 - ii. Liquidez Marginando Portafolio (en adelante modalidad "LMP"). Bajo esta modalidad, AGRONET VALORES, C.A. otorga un Préstamo de Dinero directo al Cliente para el financiamiento de un portafolio de Títulos Valores Marginables previamente adquiridos por el Cliente.

Agronet Valores. no estará obligada a otorgar un Préstamo de Dinero solicitado por el Cliente, sino que su desembolso queda a entera discreción de Agronet Valores, requiriéndose su aceptación mediante la suscripción y envío al Cliente de la confirmación correspondiente. Agronet Valores. no estará obligada motivar su negativa a otorgar un Préstamo de Dinero solicitado por el Cliente.
 - b. Aporte en Dinero. Si el Préstamo es bajo la modalidad FMT, el CLIENTE deberá aportar una cantidad de dinero efectivo igual o mayor al Monto Mínimo de Margen (en adelante "Aporte en Dinero"). El aporte en dinero deberá ser efectuado por el CLIENTE en o antes de la Fecha Valor del Préstamo mediante abono a la cuenta bancaria designada por AGRONET VALORES y será destinado por AGRONET VALORES para la compra de los Títulos Valores Marginables, de

acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 5 de este Capítulo.

- i. Aporte en Dinero. Si el Préstamo de Dinero es bajo la modalidad PFM, el Cliente deberá aportar una cantidad de dinero igual o mayor al Monto Mínimo de Margen (en adelante “Aporte en Dinero”). El aporte en dinero deberá ser efectuado por el Cliente en o antes de la Fecha Valor del Préstamo mediante abono a la cuenta bancaria designada por AGRONET VALORES, y será destinado por AGRONET VALORES para la compra de los Títulos Valores Marginables, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (d) de esta Cláusula 3.
 - ii. Aporte en Títulos Valores. Si el Préstamo es bajo la modalidad FME, el CLIENTE deberá aportar una cantidad a Valor de Mercado de Títulos Valores Marginables, igual o mayor al Monto Mínimo de Margen (en adelante “Aporte en Títulos Valores”). El aporte en Títulos Valores Marginables será efectuado por el CLIENTE en o antes de la Fecha Valor del Préstamo, mediante traspaso o transferencia de los Títulos a nombre de AGRONET VALORES.
- c. Cantidad Disponible para cada Préstamo. Los Préstamos a ser otorgados por AGRONET VALORES podrán ser hasta un monto que no podrá exceder del Monto Máximo del Préstamo. En cualquier momento, el CLIENTE podrá solicitar a AGRONET VALORES Préstamos adicionales hasta por un monto no superior al Exceso, sujeto a que la Línea de Crédito no esté en Status Restringido.
- d. Financiamiento de margen con títulos: Comisión de Compra de Títulos Valores Marginables. Si el CLIENTE solicita a AGRONET VALORES un Préstamo bajo la modalidad FMT, comisionará a AGRONET VALORES para que ésta última, en su propio nombre, pero por orden y cuenta del CLIENTE, adquiera de terceros uno o más Títulos Valores Marginables que se especificarán en la confirmación. La comisión de compra de Títulos Valores Marginables, que es parte de la utilización de la Línea de Crédito bajo la modalidad FMT, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del presente documento, y además estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales serán de aplicación preferente:
- i. Mejores Esfuerzos. AGRONET VALORES no estará obligada a ejecutar la comisión salvo que lo haya acordado por escrito en una confirmación, la cual será en forma y contenido sustancialmente idéntica al anexo A-I de este documento. AGRONET VALORES hará sus mejores esfuerzos para comprar de terceros los Títulos Valores marginables en la Fecha Valor del Préstamo, o a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de la confirmación. A efectos de ejecutar el encargo, AGRONET VALORES procederá en su propio nombre, pero por orden y cuenta del CLIENTE. AGRONET VALORES procurará obtener el precio más bajo por los Títulos Valores en el mercado y, en todo caso, éste no será superior al precio que se haya establecido en la Confirmación (el “Precio Máximo de Compra”).
 - ii. Pago del Precio. AGRONET VALORES, como comisionista, no estará obligada a ejecutar la comisión salvo que haya recibido del CLIENTE el Aporte en Dinero, el cual debe estar en fondos inmediatamente disponibles para AGRONET VALORES el Día Hábil anterior a la Fecha Valor del Préstamo. La diferencia entre el Aporte en Dinero y el Precio Máximo de Compra podrá ser financiada por AGRONET VALORES con un Préstamo. La utilización por AGRONET VALORES del Aporte en Dinero y el Préstamo a los efectos de ejecutar la comisión de compra de los Títulos Valores Marginables por cuenta del CLIENTE, constituirá el desembolso del Préstamo al CLIENTE.

- iii. Remuneración del Comisionista. Salvo que se especifique lo contrario en la confirmación, el CLIENTE no adeudará contraprestación alguna a AGRONET VALORES como por el desempeño decada comisión. De ser el caso, a la cantidad adeudada por el CLIENTE por concepto de la comisión,deberá ser pagada a AGRONET VALORES, libre de cualquier deducción o retención, una vez que ésta rinda cuenta de su gestión.
- iv. Operaciones en Bolsas de Valores. La comisión a ser ejecutada en un centro de contratación colectivo o bolsa de valores, estará sujeto, además de lo previsto en el presente documento, a lo dispuesto reglamento correspondiente y a los usos y prácticas de la plaza.
 - i. Rendición de Cuentas. Ejecutada la comisión, AGRONET VALORES tendrá las siguientes obligaciones:
 - a. Dar aviso inmediato al CLIENTE;
 - b. Rendir cuenta de su gestión mediante confirmación al CLIENTE de la operación de compra, la cual será en forma y contenido sustancialmente idéntica al Anexo A-I de este documento.
 - ii. Ley Aplicable. Las comisiones de compra de Títulos Valores Marginables que AGRONET VALORES ejecute por cuenta del CLIENTE de conformidad con este capítulo estarán reguladas por las disposiciones del Título III, Libro Primero del Código de Comercio Venezolano y por las leyes dela República Bolivariana de Venezuela.
- e. Liquidez Marginando Portafolio: Préstamos Directos al Cliente. Si el Cliente solicita a AGRONET VALORES un Préstamo de Dinero bajo la modalidad LMP, AGRONET VALORES procederá a desembolsarel Préstamo bajo la Línea de Crédito directamente al Cliente, mediante abono a la Cuenta Bancaria del Cliente en la Fecha Valor del Préstamo. La solicitud del Cliente estará seguida de una confirmación de AGRONET VALORES, la cual será en forma y contenido similar al Anexo VI-B de este documento. El desembolso del Préstamo de Dinero bajo la modalidad LMP, está sujeto a la condición previa de que AGRONET VALORES a su vez haya recibido en préstamo del Cliente, en o antes de la Fecha Valor del Préstamo, Títulos Valores Marginables que constituyan el Aporte en Títulos Valores, o que el Cliente hayaautorizado a AGRONET VALORES para tomar en préstamo Títulos Valores Marginables depositados en la Cuenta de Custodia del Cliente, y disponibles en la Fecha de Transacción, que constituyan el Aporte en Títulos Valores. En este último caso, AGRONET VALORES no desembolsará el Préstamo de Dinero, si porcualequier causa los Títulos Valores Marginables no son entregados en préstamo a AGRONET VALORES eno antes de la Fecha Valor del Préstamo.
- f. Intereses. Los intereses se calcularán diariamente a la Tasa de Interés Activa sobre el monto de capitaldel Préstamo de Dinero o Saldo Deudor al inicio de cada mes, comenzando en la Fecha Valor del Préstamo.En caso de mora, el Saldo Deudor devengará intereses de mora, calculados a la Tasa de Interés de Mora.

AGRONET VALORES informará al Cliente en cada Estado de Cuenta el monto de pago que deberá efectuarel Cliente bajo el Préstamo de Dinero, y que incluirá los intereses devengados durante el mes, y las amortizaciones de capital, si es el caso. Sin perjuicio a lo contemplado en la Cuenta Corriente de Comercio,si el Cliente efectuare algún pago por cuantía superior a la que corresponde en ese mes, o efectuare pagos extraordinarios sin haber dado otra instrucción a AGRONET VALORES, el monto se aplicará a los interesesde mora primero, si los hay; luego a los intereses convencionales, y el sobrante se aplicará al capital adeudado.

g. Plazo de los Préstamos. Los Préstamos de Dinero a ser otorgados por AGRONET VALORES bajo la presente Línea de Crédito serán a la vista, en el entendido que AGRONET VALORES podrá, en cualquier momento, mediante notificación al Cliente, exigir el pago total o parcial de un Préstamo de Dinero. Además, el Cliente autoriza a AGRONET VALORES a compensar cualesquiera cantidades debidas bajo un Préstamo de Dinero, de cantidades pagaderas por AGRONET VALORES al Cliente bajo Préstamos de Títulos Valores Marginables, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuenta Corriente de Comercio, toda vez que los Préstamos de Títulos Valores Marginables pueden ser pagados por AGRONET VALORES pagando en dinero el Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables. En caso que AGRONET VALORES decida aplicar dicha compensación y el saldo de ambos créditos resulte insuficiente para el pago de un Préstamo de Dinero, el Cliente se obliga a pagar los saldos que aún adeude de inmediato.

h. Pago de los Préstamos. Los Préstamos de Dinero que AGRONET VALORES otorgue al Cliente se liquidarán en la Cuenta Corriente de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 5 de este Capítulo. Los pagos del Cliente en bajo los Préstamos de Dinero además estarán sujetos a las siguientes condiciones:

i. Cálculos. AGRONET VALORES hará todos los cálculos sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días por el número real de días transcurridos en el período en el cual son pagaderos dichos montos (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último).

ii. Impuestos. Todos y cada uno de los pagos del Cliente bajo cualquier Préstamo de Dinero se harán sin deducción alguna por concepto de impuestos, cargos o retenciones, incluyendo retención de impuestos, impuesto a los débitos bancarios, impuesto a las ventas o al valor agregado. En el caso que la ley requiera que el Cliente efectúe alguna deducción o cargue algún impuesto respecto de alguna cantidad o con respecto a alguna cantidad pagadera bajo un Préstamo de Dinero, la cantidad pagadera será aumentada en la medida necesaria para que después de haber efectuado todas las deducciones requeridas, AGRONET VALORES reciba una cantidad igual a la que habría recibido si no se hubiesen hecho dichas deducciones.

i. Préstamos a favor de AGRONET VALORES. El Cliente podrá de tiempo en tiempo desembolsar Préstamos de Dinero a favor de AGRONET VALORES, sujeto a la aprobación de AGRONET VALORES. AGRONET VALORES enviará al Cliente, dentro de los dos (2) Días Hábiles, una confirmación de la recepción y aprobación del Préstamo de Dinero, la cual será similar al Anexo VI-C de este documento. Los Préstamos de Dinero del Cliente a AGRONET VALORES estarán sujetos a los términos y condiciones previstas en esta Cláusula 3.

4. Contrato de Préstamo de Títulos Valores Marginables. Los Títulos Valores Marginables que constituyan el Aporte en Títulos Valores del Cliente para la utilización de la Línea de Crédito bajo la modalidad LMP, así como los Títulos Valores Marginables que AGRONET VALORES adquiera para el Cliente bajo comisión para la utilización de la Línea de Crédito bajo la modalidad PFM, serán entregados en préstamo a AGRONET VALORES como condición para el otorgamiento de un Préstamo de Dinero al Cliente por parte de AGRONET VALORES bajo la Línea de Crédito (dicho préstamo de Títulos Valores Marginables en adelante referido como “Préstamo de Títulos Valores Marginables”). El Préstamo de Títulos Valores Marginables se registrará conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de este documento, y además estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales serán de aplicación preferente:

a. Préstamo de Títulos Valores Marginables en la modalidad PFM. Ejecutada la comisión de compra por AGRONET VALORES conforme a lo dispuesto en el literal (e) de la Cláusula 3 de este Capítulo, el Cliente otorga a AGRONET VALORES en calidad de préstamo o mutuo los

Títulos Valores Marginables adquiridos. El contrato de Préstamo de Títulos Valores Marginables se considera perfeccionado con el acuerdo entre las partes de transferir a AGRONET VALORES la titularidad de los Títulos Valores Marginables adquiridos bajo comisión (traditio brevi manu). Por efecto del Préstamo de Títulos Valores Marginables, se verificará la novación de la obligación de AGRONET VALORES bajo la comisión de compra de entregar los Títulos Valores Marginables al Cliente, por la obligación de restitución bajo el Préstamo de Títulos Valores Marginables a cargo de AGRONET VALORES. A todo evento, AGRONET VALORES, como acreedor bajo la comisión por el financiamiento parcial del precio de adquisición de los Títulos Valores Marginables, hace reserva expresa de los derechos y privilegios que le corresponden como comisionista del Cliente.

- b. Préstamo de Títulos Valores Marginables en la modalidad LMP. Como condición previa para el otorgamiento de Préstamos de Dinero al Cliente bajo la modalidad LMP, el Cliente deberá otorgar en préstamo a AGRONET VALORES una cantidad a Valor Mercado de Títulos Valores Marginables, igual o mayor al Monto Mínimo de Margen, los cuales constituyen el Aporte en Títulos Valores del Cliente. En o antes de la Fecha Valor del Préstamo, el Cliente deberá transferir los Títulos Valores Marginables a AGRONET VALORES. El Cliente deberá realizar todos los actos que sean necesarios para transmitir la propiedad de los Títulos Valores Marginables a AGRONET VALORES, incluyendo el endoso, el traspaso en libros u otros registros, notificaciones y entrega de los Títulos Valores Marginables. Si los Títulos Valores Marginables se encuentran en custodia de un tercero, o son títulos desmaterializados, nominativos o no a la orden, se deberá notificar de la transferencia al custodio, agente de traspaso, caja de valores, deudor o emisor, según el caso.
- c. Objeto del Préstamo de Títulos Valores Marginables – Reserva de Usufructo. Serán objeto del Préstamo de Títulos Valores Marginables los Títulos Valores Marginables que se especifican en la confirmación. En caso de que los Títulos Valores Marginables objeto de un Préstamo de Títulos Valores Marginables otorguen a su titular derechos de voto, opciones, derechos de suscripción, warrants, sintéticos, derivativos y otros derechos similares, el Cliente deberá instruir a AGRONET VALORES acerca del ejercicio de tales derechos. Si no se hace tal provisión, AGRONET VALORES podrá ejercer tales derechos a su criterio y beneficio, sin que el Cliente tenga derecho a remuneración adicional.

El Cliente hace reserva expresa de usufructo sobre los Títulos Valores Marginales, por lo que corresponden al Cliente y no a AGRONET VALORES los frutos de los Títulos Valores Marginables objeto del préstamo. Específicamente, corresponden al Cliente los intereses y los dividendos pagaderos por el emisor de los Títulos Valores Marginables. Corresponden a AGRONET VALORES los demás derechos accesorios de los Títulos Valores, tales como los derechos de voto, opciones, derechos de suscripción, warrants, sintéticos, derivativos y otros derechos similares. Si el emisor de los Títulos Valores efectúa algún pago correspondiente a los frutos reservados durante la vigencia del Préstamo de Títulos Valores Marginables, AGRONET VALORES recibirá tales pagos por cuenta y en nombre del Cliente y abonará tales cantidades al Cliente, en su totalidad, el mismo día del pago por el emisor.

- d. Plazo del Préstamo de Títulos Valores Marginables. El Préstamo de Títulos Valores Marginables será a la vista y estará sujeto a compensación, de acuerdo a lo establecido en la Cuenta Corriente de Comercio.
- e. Obligación de AGRONET VALORES bajo el Préstamo de Títulos Valores Marginables. AGRONET VALORES y el Cliente acuerdan que AGRONET VALORES quedará liberado de su obligación bajo el Préstamo de Títulos Valores Marginables, entregando al Cliente una cantidad de dinero equivalente al Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables en la

Fecha de Pago, y estará sujeto a compensación, de acuerdo a lo establecido en la Cuenta Corriente de Comercio.

- f. **Otros Reembolsos.** AGRONET VALORES además deberá rembolsar cualquier cantidad que hubiese pagado el emisor o deudor de los Títulos Valores Marginables prestados, distintos de los frutos reservados por el Cliente, tales como amortizaciones del capital, redenciones y similares, o por el ejercicio de cualesquiera derechos accesorios de los Títulos Valores Marginables prestados que hayan sido ejercidos por AGRONET VALORES. Dichos reembolsos serán pagados en dinero, y estarán sujetos a compensación, de acuerdo a lo establecido en la Cuenta Corriente de Comercio. Toda cantidad que AGRONET VALORES entregue al Cliente derivada de amortizaciones de capital de los Títulos Valores Marginables, se rebajará de la obligación de restitución por un monto nominal equivalente. Todas las cantidades a ser reembolsadas por AGRONET VALORES serán pagadas en dinero mediante abono a la Cuenta Bancaria del Cliente o mediante compensación contra cantidades debidas por el Cliente bajo los Préstamos, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Línea de Crédito.
 - g. **Contraprestación.** AGRONET VALORES pagará al Cliente, como contraprestación por cada Préstamo de Títulos Valores Marginables, una contraprestación que se fijará como un interés que se calculará sobre el Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables en la Fecha de Transacción. El interés se devengará desde (e incluyendo) la Fecha Valor (independientemente de que la entrega de los Títulos Valores a AGRONET VALORES se haya efectuado con anterioridad a la Fecha Valor del Préstamo), y se calculará por los días efectivamente transcurridos, sobre la base de un año de 360 días. Los intereses serán pagados por AGRONET VALORES al Cliente mediante compensación, según se establece en la Cuenta Corriente de Comercio. Salvo que AGRONET VALORES y el Cliente acuerden otra tasa de interés en la confirmación, se fija la tasa de interés por el Préstamo de Títulos Valores Marginables en 0.25% anual.
 - h. **Préstamos de Títulos Valores Marginables a favor del Cliente.** El Cliente podrá solicitar a AGRONET VALORES un préstamo de Títulos Valores Marginables. El otorgamiento de un Préstamo de Títulos Valores Marginables al Cliente quedará a la absoluta y total discreción de AGRONET VALORES y está sujeto a la suscripción y envío al Cliente de una confirmación similar a la contenida en el Anexo VI-D de este documento. El Préstamo de Títulos Valores Marginables de AGRONET VALORES al Cliente estará sujeto a los términos y condiciones de esta Cláusula 4.
 - i. **Ley Aplicable.** Los Préstamos de Títulos Valores Marginables que se celebren de conformidad con este Capítulo, estarán regulados por las leyes de la República de Panamá.
- 5. Contrato de Cuenta Corriente de Comercio.** A los efectos de la liquidación mediante compensación de las obligaciones recíprocas entre AGRONET VALORES y el Cliente, derivadas de los Préstamos de Dinero y de los Préstamos de Títulos Valores, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cuenta corriente mercantil o de comercio (“Cuenta Corriente de Comercio”), el cual estará sujeto a los siguientes términos y condiciones:
- a. **Remesas a la Cuenta Corriente de Comercio.** AGRONET VALORES y el Cliente acuerdan remesar a la Cuenta Corriente de Comercio, las siguientes partidas de débito y crédito:
 - i. **Partidas de crédito:** las acreencias a favor del Cliente resultantes de los Préstamos de Títulos Valores Marginables, son irrevocablemente remesadas a la Cuenta Corriente de Comercio y figurarán como partidas de “crédito”. Igualmente, son irrevocablemente

remesadas a la Cuenta Corriente de Comercio las acreencias resultantes de los Préstamos de Dinero efectuados por el Cliente de conformidad con el literal (i) de la Cláusula 3 de este Capítulo. La remesa de las partidas de crédito será efectiva en la Fecha Valor de la Remesa, esto es (A) una vez se perfeccione el Préstamo de Títulos Valores Marginables, con la entrega a AGRONET VALORES de los Títulos Valores Marginables que son objeto del contrato, o (B) una vez desembolsado el Préstamo de Dinero de conformidad con el literal (i) de la Cláusula 3 de este Capítulo.

- ii. Partidas de débito: las acreencias a favor de AGRONET VALORES resultantes de los Préstamos de Dinero bajo la Línea de Crédito, son irrevocablemente remesadas a la Cuenta Corriente de Comercio y figurarán como partidas de “débito”. Igualmente, son irrevocablemente remesadas a la Cuenta Corriente de Comercio las acreencias resultantes de los Préstamos de Títulos Valores Marginables efectuados por AGRONET VALORES a favor del Cliente de conformidad con el literal (h) de la Cláusula 4 de este Capítulo. La remesa de las partidas de débito será efectiva en la Fecha Valor de la Remesa, esto es (A) una vez se efectúe el desembolso del préstamo al Cliente, directamente, si es un Préstamo de Dinero bajo la modalidad LMP, o (B) una vez entregados los Títulos Valores Marginables al Cliente, si es un Préstamo de Títulos Valores Marginables de conformidad con el literal (i) de la Cláusula 3 de este Capítulo, o (C) mediante la ejecución de la comisión de compra de Títulos Valores Marginables, si es un Préstamo de Dinero es bajo la modalidad PFM.
- b. Valoración de las Partidas de la Cuenta Corriente de Comercio. Las partidas de débito y crédito de la Cuenta Corriente de Comercio tendrán un valor expresado en la misma moneda, el cual deriva de los contratos que les dieron origen. La valoración de las partidas de la Cuenta Corriente de Comercio se hará conforme a las siguientes reglas:
- i. Partidas derivadas de los Préstamos de Títulos Valores Marginables: las partidas de crédito o débito, derivadas de los Préstamos de Títulos Valores Marginables remesados a la Cuenta Corriente de Comercio, se valoran de acuerdo al Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables que son objeto del Préstamo de Títulos Valores Marginables, más los intereses devengados bajo el Préstamo de Títulos Valores Marginables desde la Fecha Valor de la

Remesa. En virtud de la reserva de usufructo prevista en el literal (c) de la Cláusula 4 de este Capítulo, no forman parte de las partidas de crédito o débito derivadas de los Préstamos de Títulos Valores Marginables (A) el dinero proveniente de intereses pagados por el emisor desde la Fecha Valor de la Remesa (si son títulos de deuda); ni (B) el dinero proveniente de dividendos decretados y pagados en dinero por el emisor desde la Fecha Valor de la Remesa (si son acciones o ADRs); ni (C) los intereses devengados desde la Fecha Valor de la Remesa y no pagados por el emisor (si son títulos de deuda); ni (D) los dividendos decretados desde la Fecha Valor de la Remesa y no pagados por el emisor (si son acciones o ADRs). A los efectos del ordinal 4 del Artículo 797 del Código de Comercio, las partes acuerdan que las partidas de crédito no están sujetas a la condición de pago del emisor de los Títulos Valores Marginables objeto de los Préstamos de Títulos Valores Marginables, sino que se valorarán y compensarán de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, independientemente del pago por el emisor.

- ii. Partidas derivadas de los Préstamos de Dinero: las partidas de débito o crédito, derivadas de los Préstamos de Dinero remesados a la Cuenta Corriente de Comercio, tendrán la cuantía del monto del Saldo Deudor o la cuantía del saldo de los Préstamos de Dinero otorgados por el Cliente a AGRONET VALORES, más el monto de intereses devengados por el Saldo Deudor desde la Fecha Valor de la Remesa.
- iii. Otras monedas: cualquier remesa a la Cuenta Corriente de Comercio de partidas denominadas en monedas distintas al Dólar de los Estados Unidos de América, se valorará además de acuerdo a la cotización de la respectiva moneda, según la Tasa de Cambio vigente en cualquier momento, pero serán pagaderas única y exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto las partes acuerdan que a los efectos de la presente Cuenta Corriente de Comercio, el Dólar de los Estados Unidos de América es la moneda única de pago, pero no dé cuenta.
- c. Régimen de Intereses de las Partidas Remesadas a la Cuenta Corriente de Comercio. Todas las partidas de débito y crédito de la Cuenta Corriente de Comercio producen intereses que se determinan de acuerdo a lo establecido en los contratos que les dieron origen, y se calculan diariamente desde la Fecha Valor de la Remesa, a las tasas de interés establecidas en la confirmación, y según sean determinadas diariamente por AGRONET VALORES. Los intereses devengados por las partidas de débito y crédito de la Cuenta Corriente de Comercio se reflejarán en los Estados de Cuenta como “Saldos de Intereses por Partidas de Débito” o “Saldos de Intereses por Partidas de Crédito”, y estarán sujetos a compensación con las demás partidas de la Cuenta Corriente de Comercio. Las partidas de “Saldos de Intereses por Partidas de Débito” y de “Saldos de Intereses por Partidas de Crédito” no devengarán intereses.
- d. Efecto Suspensivo de la Cuenta Corriente de Comercio. Es convenio expreso entre las partes que las obligaciones derivadas de los Préstamos de Dinero y de los Préstamos de Títulos Valores Marginables son remesadas a la Cuenta Corriente de Comercio a los efectos de liquidación por compensación, mediante determinación del saldo exigible al cierre de la Cuenta Corriente de Comercio. Hasta tanto se verifique el cierre de la Cuenta Corriente de Comercio y se determine el saldo mediante compensación, de acuerdo a lo establecido en el literal (e) de esta Cláusula, los créditos recíprocos derivados de los Préstamos de Dinero y de los Préstamos de Títulos Valores Marginables, serán inexigibles e indisponibles, y no estarán a la orden de las partes. Por lo tanto, una vez hecha la remesa, ni el Cliente ni AGRONET VALORES podrán (i) exigir la cancelación o pago de las partidas remesadas; (ii) compensarlos créditos u obligaciones remesadas con otros créditos u obligaciones no remesadas; (iii) ceder a favor de terceros los derechos representados en las partidas remesadas; ni (iv) delegar a cargo de terceros el pago de obligaciones representadas en partidas remesadas.
- e. Cierre de la Cuenta Corriente de Comercio. La conclusión definitiva de la Cuenta Corriente de Comercio fija invariablemente el estado de las relaciones jurídicas de las partes derivadas de los contratos

remesados, y produce, de pleno derecho, la compensación del íntegro monto del débito y del crédito hasta la cantidad concurrente. La presente Cuenta Corriente de Comercio concluirá al ocurrir uno cualquiera de los eventos que se enumeran a continuación (los “Eventos de Compensación”), los cuales constituyen eventos de cierre definitivo, no parcial, de la Cuenta Corriente de Comercio:

- i. Compensación Semestral. A los 180 días calendario de la apertura de la Cuenta Corriente de Comercio se producirá la compensación y cierre de la Cuenta Corriente de Comercio. El saldo que arroje la compensación semestral será un saldo definitivo y exigible por el acreedor, por lo que no será llevado como partida a una nueva cuenta corriente.
- ii. Compensación por Remesa en Dinero. Los Préstamos de Dinero que el Cliente efectúe a favor de AGRONET VALORES de conformidad con el literal (i) de la Cláusula 3 de este Capítulo y suremesa a la Cuenta Corriente de Comercio, producirá de pleno derecho la compensación y cierre de la Cuenta Corriente de Comercio.
- iii. Terminación Unilateral. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la terminación y cierre de la Cuenta Corriente de Comercio, mediante notificación previa con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. La compensación por terminación unilateral será efectiva al segundo Día Hábil siguiente a la solicitud.
- iv. Evento de Provisión de Margen. En caso de que el Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables que son objeto de los Préstamos de Títulos Valores Marginables remesados a la Cuenta Corriente de Comercio disminuya de forma que el Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento resulte inferior al Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento (en adelante un “Evento de Provisión de Margen”), se producirá el cierre y compensación automática de la Cuenta Corriente de Comercio, salvo que el Cliente al Día Hábil siguiente, otorgue y desembolse a AGRONET VALORES un Préstamo de Títulos Valores Marginables y remese la partida de crédito resultante a la Cuenta Corriente de Comercio, a efectos de reponer el Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento al 50% (dicho aporte referido como “Provisión de Margen”). La determinación del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento a los efectos de la verificación del Evento de Provisión de Margen, se hará conforme a los Valores de Mercado de los Títulos Valores Marginables, según su cotización a la 1:30 p.m. de cada Día Hábil.

AGRONET VALORES podrá (pero no estará obligada a) informar al Cliente al verificarse un Evento de Provisión de Margen. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Cliente deberá informarse acerca del Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables en todo momento, por lo que AGRONET VALORES no estará obligada a informar al Cliente antes de proceder según lo dispuesto en esta Cláusula, salvo por la obligación de suministrar Estados de Cuenta, en los cuales se indicarán los Valores de Mercado, las Tasas de Margen y el Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento vigentes a la fecha del corte.

En caso de exclusión de Títulos Valores como Títulos Valores Marginables, AGRONET VALORES informará al Cliente, con por lo menos cinco (5) días continuos de anticipación, antes de proceder el cierre de la Cuenta Corriente de Comercio. En caso que dicha exclusión sea por determinación de la Comisión Nacional de Valores, o de otra autoridad gubernamental competente, AGRONET VALORES no tendrá que notificar al Cliente y podrá proceder de inmediato según lo dispuesto en la Sección anterior.

- f. Determinación y Pago del Saldo. El saldo de la Cuenta Corriente de Comercio se determinará de acuerdo con la valoración que tengan las partidas de débito y crédito a las 1:30 p.m. del Día Hábil en que se verifique el Evento de Compensación, de acuerdo con las reglas de valoración que se establecen en el literal (b) de esta Cláusula 5. El saldo resultante se considerará aceptado por el Cliente si éste no

manifiesta su inconformidad o reparo dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al envío de la confirmación o Estado de Cuenta por parte de AGRONET VALORES, y constituirá un crédito líquido y exigible, que deberá ser cancelado dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se verifique el Evento de Compensación. El saldo definitivo no devengará intereses sino por retardo en el pago, en cuyo caso devengará intereses calculados a la Tasa de Interés de Mora. El pago del saldo resultante se hará mediante abono a la Cuenta Bancaria del Cliente, salvo por lo previsto en el literal siguiente.

El Cliente otorga a AGRONET VALORES opción irrevocable de pagar el saldo resultante del cierre de la Cuenta Corriente de Comercio, cualquiera que sea la causal de terminación, mediante dación en pago, con la entrega de Títulos Valores Marginables de la misma clase, especie y hasta por los montos que eran objeto de los Préstamos de Títulos Valores Marginables remesados a la Cuenta Corriente de Comercio a la Fecha de Cierre.

- g. Comisión de Reinstalación. Si el cierre de la Cuenta Corriente de Comercio es con motivo de alguno de los Eventos de Compensación previsto en los literales (e)(i) y (e)(ii) de esta Cláusula 5, y salvo que el Cliente haya solicitado el pago del saldo por lo menos cinco (5) Días Hábiles antes del último Día Hábil del mes (la “Fecha de Cierre”), AGRONET VALORES procederá a ejecutar por cuenta del Cliente una comisión de compra de Títulos Valores Marginables sustancialmente idénticos a los Títulos Valores Marginables objeto de los Préstamos de Títulos Valores Marginables remesados a la Cuenta Corriente de Comercio en la Fecha de Cierre inmediatamente anterior.

Si el cierre de la Cuenta Corriente de Comercio es con motivo del Evento de Compensación previsto en el literal (e)(i) de esta Cláusula 5, se remesará a la nueva Cuenta Corriente de Comercio como partida de débito o crédito sujeto al régimen de un Préstamo de Dinero, la diferencia entre los Saldos de Intereses por Partidas de Débito y los Saldos de Intereses por Partidas de Crédito a la Fecha de Cierre (en adelante el “Saldo Neto de Intereses”).

Si el cierre de la Cuenta Corriente de Comercio es con motivo del Evento de Compensación previsto en el literal (e)(ii) de esta Cláusula 5, se remesará a la Cuenta Corriente de Comercio como partida de débito que no devengará intereses, a la diferencia, si es positiva, entre el Saldo Neto de Intereses y el Préstamo de Dinero del Cliente que dio origen al Evento de Compensación. Se remesará además como partida de débito sujeto al régimen de un Préstamo de Dinero que devengará intereses, el Saldo Deudora la Fecha de Cierre, salvo que el Préstamo de Dinero del Cliente que dio origen al Evento de Compensación haya sido por un monto superior al Saldo Neto de Intereses, en cuyo caso se remesará como partida de débito sujeto al régimen de un Préstamo de Dinero que devengará intereses, el monto resultante de restar al Saldo Deudor a la Fecha de Cierre, la diferencia entre el Préstamo de Dinero del Cliente y el Saldo Neto de Intereses.

La recompra de los Títulos Valores Marginables a que se refiere este literal se hará con financiamiento de AGRONET VALORES bajo la modalidad PFM, de manera de replicar, en lo posible, el financiamiento y el portafolio de Títulos Valores Marginables existentes en la Fecha de Cierre inmediatamente anterior. A tal efecto, AGRONET VALORES enviará el primer Día Hábil del mes siguiente a la Fecha de Cierre, una confirmación de la ejecución de la comisión de reinstalación conforme a esta Cláusula, la cual será en forma y contenido similar al Anexo VI-A de este documento.

- h. Contraprestación. La presente Cuenta Corriente de Comercio no dará lugar al pago de contraprestación alguna, incluyendo comisiones por remesas que requieran la ejecución de actos de gestión.
- i. Ley Aplicable. El presente contrato de Cuenta Corriente de Comercio estará regulado por las disposiciones del Título XIII, del Libro Primero del Código de Comercio y por las leyes de la República de Panamá.

6. **Determinación de Tasas de Margen, Índices, etc.** El Cliente acepta y reconoce que AGRONET VALORES podrá modificar la lista de Títulos Valores Marginables y las Tasas de Margen aplicables a los Títulos Valores Marginables en cualquier momento, sin que sea necesaria la aceptación por parte del Cliente. AGRONET VALORES notificará del cambio al Cliente si dicho cambio afecta un financiamiento vigente. Queda entendido que los cambios en la lista de Títulos Marginables o en las Tasas de Margen podrán adoptarse debido a aumentos en la volatilidad de los precios de los Títulos Valores, situaciones de liquidez o iliquidez en el mercado, cambios en las condiciones de los mercados de renta fija o renta variable, expectativas del mercado, o incluso por cambios en las políticas de crédito y riesgo de AGRONET VALORES La Comisión Nacional de Valores, u otra autoridad gubernamental competente podrán también determinar los Títulos Valores Marginables del mercado, las Tasas de Margen u otros índices mínimos en un momento dado, que podrán afectar o no la determinación hecha por AGRONET VALORES.
7. **Cesión y Delegación.** Las operaciones celebradas de conformidad con este Capítulo son de carácter personalísimo o *intuitu personae*. El Cliente no podrá ceder sus derechos bajo el presente contrato o las operaciones celebradas de conformidad con este Capítulo sin la autorización previa de AGRONET VALORES dada por escrito. Por su parte, AGRONET VALORES no podrá delegar sus obligaciones bajo este contrato o de conformidad con este Capítulo sin la autorización previa del Cliente. Cuando el delegado propuesto por AGRONET VALORES sea una persona relacionada, dicho consentimiento no será necesario salvo que exista causadebidamente justificada.

VII. CONTRATO DE MANDATO

(Mandato para manejo de Cuenta Bancaria del CLIENTE)

1. **Propósito.** A los efectos de facilitar la liquidación en efectivo de operaciones derivadas de contratos celebrados entre AGRONET VALORES y el CLIENTE, así como para la liquidación en efectivo de operaciones que por cuenta del CLIENTE AGRONET VALORES celebre con terceros, el CLIENTE ha establecido o establecerá la(s) Cuenta(s) Bancaria(s) que se especifican(n) en el numeral Referencias Bancarias de la Ficha de Identificación (Anexo A-1) del CLIENTE, la(s) cual(es) será(n) utilizada(s) únicamente de conformidad con lo previsto en este Capítulo.
2. **Mandato.** El CLIENTE otorga a AGRONET VALORES un mandato para que, en nombre y por cuenta del CLIENTE:
 - a. Apertura una o las Cuentas Bancarias, de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE, a los efectos de liquidar en efectivo operaciones entre el CLIENTE y AGRONET VALORES.
 - b. Complete y firme formularios, contratos, tarjetas de firma y cualquier otro documento requerido por la institución financiera ante la cual se haya establecido una Cuenta Bancaria a nombre del CLIENTE.
 - c. Debite o acredite las Cuentas Bancarias, mediante la emisión de Cheques, giros, órdenes de pago, transferencias o de cualquier otra forma movilice fondos.
 - d. Reciba y transmita comunicaciones e instrucciones a la institución financiera relacionadas con la Cuenta Bancaria.
 - e. En general, para realizar cualquier acto de disposición o administración relacionado con el manejo de la(s) Cuenta(s) Bancaria(s) del CLIENTE.

El ejercicio por parte de AGRONET VALORES de las anteriores facultades no requerirá autorización específica ni confirmación previa del CLIENTE. AGRONET VALORES procederá automáticamente a debitar o acreditar la(s) Cuenta(s) Bancaria(s) del CLIENTE, cada vez que ello sea requerido según lo establecido en este documento, sin necesidad de confirmación al CLIENTE.

- 3. Instrumento Poder.** A los efectos de que AGRONET VALORES pueda representar al CLIENTE ante la institución financiera donde se establezca(n) la(s) Cuenta(s) Bancarias(s), el CLIENTE otorga a favor de AGRONET VALORES un poder especial en forma y contenido sustancial idéntico al Modelo VII de este documento. El CLIENTE además se compromete a ejecutar cualquier otro documento, así como tomar cualquier otra medida, que pueda ser requerida por documento, así como a tomar cualquier otra medida, que pueda ser requerida por AGRONET VALORES a los efectos de permitirle el manejo de las Cuenta(s) Bancaria(s), incluyendo el otorgamiento de poderes específicos para representarle ante una institución financiera.
- 4. Otros Débitos.** Además de los pagos que suponen la liquidación de las operaciones del CLIENTE, el CLIENTE expresa e irrevocablemente autoriza a AGRONET VALORES para que debite de cualesquiera de las Cuentas Bancarias que el CLIENTE apertura a los fines de este documento, cualquier cantidad que el CLIENTE adeude a AGRONET VALORES bajo los contratos contenidos en los capítulos de este documento o por servicios prestados por AGRONET VALORES al CLIENTE y que puedan ser celebrados de tiempo en tiempo entre el CLIENTE y AGRONET VALORES, incluyendo por concepto de penalidades, intereses convencionales o de mora, reembolso de gastos, comisiones, cargos, honorarios, primas y similares.
- 5. Distintas Cuentas Bancarias.** Cualquier pago que deba ser efectuado por el CLIENTE a favor de AGRONET VALORES, o a favor de terceros a través de AGRONET VALORES, será hecho por AGRONET VALORES en representación del CLIENTE mediante débito (por transferencia, emisión de cheque u orden de pago) a cualquiera de las Cuentas Bancarias que el CLIENTE apertura a los fines de este documento. Igualmente, cualquier abono que deba ser hecho al CLIENTE por AGRONET VALORES, podrá ser hecho a una cualquiera de las Cuentas Bancarias. En caso de existir más de una Cuenta Bancaria, AGRONET VALORES podrá debitar o acreditar una cualquiera de ellas, salvo que el CLIENTE haya especificado una de las Cuentas Bancarias mediante comunicación escrita enviada oportunamente a AGRONET VALORES.
- 6. Titularidad de la Cuenta.** AGRONET VALORES reconoce que el único titular de la(s) Cuenta(s) Bancarias(s) es el CLIENTE, por lo que éste será el beneficiario de los intereses y cualquier pago o remuneración hecha por la institución financiera al titular. No obstante, como quiera que la(s) Cuenta(s) Bancarias(s) ha(n) sido establecida(s) exclusivamente para liquidar operaciones con AGRONET VALORES, el CLIENTE se compromete a no efectuar retiros, movilizar fondos, o de cualquier forma disponer del efectivo en la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), ni a nombrar otros apoderados para el manejo de la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), sin el consentimiento previo de AGRONET VALORES.
- 7. Obligaciones del CLIENTE.** Durante la Vigencia de este contrato, el CLIENTE se compromete con lo siguiente:

 - a. El CLIENTE se obliga a liquidar todas sus operaciones con AGRONET VALORES que supongan pagos en dinero a través de su(s) Cuenta(s) Bancaria(s). Además, el CLIENTE se compromete a no efectuar débitos o retiro de fondos de la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), así como tampoco a girar instrucciones directas a la institución financiera, sin antes notificar a AGRONET VALORES. El CLIENTE será responsable por los daños causados a AGRONET VALORES, si como consecuencia de un retiro de fondos de la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), se produce un déficit que impida la liquidación de operaciones pactadas con AGRONET VALORES.
 - b. El CLIENTE será responsable por el cobro de cualesquiera cantidades, incluyendo premios o similares, efectuados por la institución financiera al titular de la cuenta.
 - c. El CLIENTE notificará a AGRONET VALORES de cualquier gravamen o medida, judicial o extrajudicial, que pueda afectar la(s) Cuenta(s) Bancaria(s).
- 8. Gastos.** Todos gastos, débitos, comisiones, honorarios, intereses, impuestos y demás cargos relacionados con la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), incluyendo, pero no limitado a cargos por concepto de impuestos al débito bancario, sobregiros, transferencias, emisión de chequeras, comisiones u honorarios por servicios, órdenes de pago,

emisión de cheques de gerencia, insuficiencia de fondos, penalidades, etc. serán por cuenta exclusiva del CLIENTE.

9. **Rendición de Cuentas.** AGRONET VALORES rendirá cuenta del presente mandato al CLIENTE mediante el envío de confirmaciones cada vez que se produzca un movimiento en la(s) Cuenta(s) Bancaria(s) o mediante el envío de los Estados de Cuenta a que se refiere el Capítulo I. AGRONET VALORES además procurará que las instituciones financieras ante las cuales se haya establecido una Cuenta Bancaria, envíe directamente al CLIENTE los Estados de Cuenta correspondientes, así como cualquier correspondencia relacionada con la(s) Cuenta(s) Bancaria(s). Dado que el presente mandato es gratuito, AGRONET VALORES será responsable por dolo o culpa grave en el ejercicio de su encargo.
10. **Sustitución.** AGRONET VALORES podrá sustituir en un tercero el presente mandato, sin la autorización expresa del CLIENTE. No obstante, el CLIENTE reconoce y acepta que el mandato será ejercido por representantes autorizados de AGRONET VALORES, los cuales podrán ser sustituidos de tiempo en tiempo, sin necesidad de notificación al CLIENTE.
11. **Vigencia.** AGRONET VALORES y el CLIENTE podrán en cualquier momento renunciar al presente mandato, mediante notificación por escrito a la otra parte, con cinco (05) Días Hábiles de anticipación. Una vez revocado el mandato se dará notificación a las instituciones financieras ante las cuales se hubieran establecido las Cuentas Bancarias. Sin embargo, aquellas operaciones derivadas entre AGRONET VALORES y el CLIENTE, y de las cuales aún no se haya verificado la liquidación, el contrato de mandato seguirá vigente hasta que se efectúe la liquidación de las respectivas operaciones.
12. **Ley Aplicable.** El presente contrato y el instrumento poder a que se refiere la Cláusula 3 de este Capítulo, se regirán por las disposiciones del Título XI, libro tercero del Código Civil Venezolano y por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela.
13. **Cesión y Delegación.** Las operaciones celebradas de conformidad con este Capítulo son de carácter personalísimo o *intuitu personae*. El CLIENTE no podrá ceder sus derechos bajo el presente contrato o las operaciones celebradas de conformidad con este Capítulo sin la autorización previa de AGRONET VALORES dada por escrito. Por su parte, AGRONET VALORES no podrá delegar sus obligaciones bajo este contrato o de conformidad con este Capítulo sin la autorización previa del CLIENTE. Cuando el delegado propuesto por AGRONET VALORES sea una persona relacionada, dicho consentimiento no será necesario salvo que exista causadebidamente justificada.

Nombre y Apellido: _____

Firma: _____

Anexo I-A

Contrato No. _____

FICHA DEL CLIENTE

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA PERSONA NATURAL

LUGAR:	
FECHA DE ELABORACIÓN:	
CÓDIGO DEL INVERSIONISTA:	

I- DATOS DE LA INSTITUCIÓN DEL SECTOR VALORES						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DEL SECTOR:	AGRONET VALORES CASA DE BOLSA, C.A		R.I.F.:	J-50085459-5		
II- DATOS PERSONALES DEL INVERSIONISTA						
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	NOMBRES:		APELLIDOS:		FECHA DE NACIMIENTO:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:	OTRA NACIONALIDAD:	GÉNERO:		PROFESIÓN U OFICIO:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:			TLF. LOCAL:	TLF. CELULAR:	CORREO ELECTRÓNICO:	
CONDICIÓN DE VIVIENDA:	ESTADO CIVIL:	NOMBRE COMPLETO DEL CÓNYUGE:		C.I. CÓNYUGE:	FUENTE DE INGRESOS:	
III- EN CASO DE HABER REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, O AUTORIZADO						
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	NOMBRE COMPLETO:		LUGAR DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO:		
TLF. CELULAR	TLF. LOCAL:	DATOS DEL DOCUMENTO PODER:				
IV- PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP)						
	V/F	NOMBRE DEL ENTE ADSCRITO:	CARGO QUE DESEMPEÑA:	IDENTIFICACIÓN DEL RELACIONADO:	PAÍS:	
EL INVERSIONISTA ES (PEP)						
TIENE PARENTESCO CON (PEP)						
ES ASOCIADO CERCANO DE (PEP)						
V- INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL INVERSIONISTA						
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		CATEGORÍA ESPECÍFICA:		ACTIVIDAD ESPECÍFICA:		
FUENTE DE INGRESOS DEL INVERSIONISTA						
RELACIÓN DE DEPENDENCIA:		NEGOCIO PROPIO:		OTRAS FUENTES DE INGRESO:		
RELACIÓN DE DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA:	R.I.F. :	FECHA DE INGRESO:	REMUNERACIÓN MENSUAL:	CARGO QUE OCUPA:	
	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:		TELÉFONO:	RAMO DEL NEGOCIO:		

NEGOCIO PROPIO	NOMBRE DE LA EMPRESA:	R.I.F.:	INGRESOS MENSUALES:	FECHA CONSTITUCIÓN:	DATOS DEL REGISTRO:	
	DIRECCIÓN FISCAL:		TELÉFONO:	RAMO DEL NEGOCIO:		
	PRINCIPALES PROVEEDORES:			PRINCIPALES CLIENTES:		
	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	UBICACIÓN GEOGRÁFICA:		
OTROS INGRESOS	ACTIVIDAD GENERADORA DE LOS INGRESOS:			INGRESOS MENSUALES:		
VI- REFERENCIAS DEL INVERSIONISTA						
REF. BANCARIAS	INSTITUCIÓN DEL SECTOR BANCARIO:	NOMBRE DEL PRODUCTO:	NÚMERO DEL PRODUCTO:		CIFRAS PROMEDIO:	
REF. PERSONALES	NOMBRES Y APELLIDOS:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	TLF. LOCAL:	TLF. CELULAR:	TIPO DE RELACIÓN:	
VII- PERFIL FINANCIERO DEL INVERSIONISTA						
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO COMO INVERSIONISTA:		OBJETIVO DE INVERSIÓN EN UN CICLO DE MERCADO:			NIVEL ACADÉMICO:	
INGRESOS ANUALES:		TOTAL ACTIVOS LÍQUIDOS (DINERO E INVERSIONES):		TOTAL PATRIMONIO:		
VIII- INFORMACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO BURSÁTIL						
NOMBRE DEL PRODUCTO:	MONEDA:	INFORMACIÓN SOBRE MOVILIZACIÓN DE FONDOS:				
		MONTO ESTIMADO MENSUAL:	ESTIMACIÓN DE TRANSACCIONES MENSUALES		ENVIAR O RECIBIR FONDOS DEL EXTERIOR:	
	COMPRAS:		VENTAS:	ORIGEN:	DESTINO:	MONEDA VIRTUAL:
MOTIVOS POR LOS CUALES SOLICITA EL SERVICIO:		ORIGEN DE LOS FONDOS:		DESTINO DE LOS FONDOS:		
IX- DECLARACIÓN JURADA						
QUIÉN SUSCRIBE DECLARA: 1) QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON VERDADEROS Y AUTORIZA A LA INSTITUCIÓN DEL SECTOR VALORES A VERIFICAR DICHA INFORMACIÓN 2) QUE LOS FONDOS UTILIZADOS TIENEN ORIGEN Y DESTINO LICITOS, SEGÚN LO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 3) QUE NOTIFICARÁ DE INMEDIATO CUANDO SE PRODUZCAN CAMBIOS EN LOS DATOS PERSONALES Y/O EN MOVIMIENTO DE FONDOS REPORTADOS						
ELABORADO POR	VERIFICADO POR OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		FIRMA DEL INVERSIONISTA		HUELLA DACTILAR	
NOMBRES Y APELLIDOS:	NOMBRE Y APELLIDOS:					

Declaración Especial del CONYUGE

(en caso de Persona Natural casada)

Yo, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, titular de la Cédula de Identidad N° _____, en mi carácter de CONYUGE de _____, quien suscribe el presente Contrato de Cuenta de Corretaje Bursátil, y a los fines legales pertinentes declaro:

PRIMERO: Que estoy de acuerdo con la suscripción del presente Contrato de Cuenta de Corretaje Bursátil, al cual adhiero en todas sus partes por medio de mi firma.

SEGUNDO: Que el régimen jurídico aplicable a los bienes adquiridos durante la vigencia de nuestro Matrimonio es: (comunidad legal, separación legal por medio de Capitulaciones firmadas ante

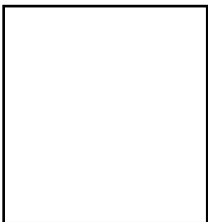
TERCERO: A los fines de lo dispuesto en el Artículo 168 del Código Civil, el régimen aplicable a las operaciones de venta celebradas por mi Cónyuge conforme al presente Contrato será: (autorización individual por mí en cada operación de venta; autorización general de venta por medio de declaración expresa hecha en esta sección; poder otorgado a mi Cónyuge para representarme en cada ocasión, otro Cónyuge:

Firma

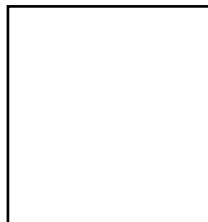
Cédula

Nombre : _____

Huellas Digitales:



PULGAR IZQUIERDO



PULGAR DERECHO

Anexo 43

(Modelo de Confirmación - Contrato de Comisión)

Para: _____

Fecha: _____

Hacemos referencia al Contrato No. _____ entre ustedes (el "Cliente") y quien suscribe (Agronet Valores) (el "Contrato"). Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se usen en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato, a cuyos términos y condiciones se sujeta la operación que a continuación se confirma.

La presente es para confirmarles que, por instrucción suya, hemos procedido a ejecutar la siguiente operación en Títulos Valores:

La presente operación y su liquidación están sujetas a los términos y condiciones del Contrato.

(El pago) (La transferencia de Títulos Valores) a favor de Agronet Valores debe efectuarse a
(La cuenta Corriente _____) (La Cuenta Custodia _____)

A los efectos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, el Código de Comercio, el Código Civil y las Normas Relativas a las Operaciones que por Cuenta Propia realicen los Corredores Públicos de Títulos Valores, el Cliente expresamente autoriza Agronet Valores para ejecutar la presente comisión en nombre del Cliente, consigo mismo o en forma de operación cruzada con terceras personas a las cuales también represente.

Atentamente,

Agronet Valores Casa de Bolsa, C.A.: _____

Aceptado y Conforme por el Cliente: _____

El Cliente declara que cuenta con los recursos propios y suficientes para realizar esta operación, y que los mismos son de origen lícito y no provienen (ni están destinados) directa o indirectamente de (o para) actividades ilícitas.

Anexo 44

(Modelo de Confirmación - Compraventa de Títulos Valores)

Para: _____

Fecha: _____

Hacemos referencia al Contrato de Cuenta de Corretaje Bursátil - Contrato No. _____ (el "Contrato") celebrado entre ustedes quien suscribe (Agronet Valores) en fecha _____. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato. La presente constituye confirmación de la siguiente operación de Compraventa de Títulos Valores:

Vendedor:

Comprador:

Fecha de Transacción:

Fecha Valor:

Títulos Valores:

Valor Nominal:

Fecha de Emisión de los Títulos Valores:

Fecha de Vencimiento de los Títulos Valores:

Cupón (Base 360 o 365 días):

Días de vigencia del cupón:

Intereses Causados:

Precio:

Monto del Contrato:

La presente operación de Compraventa y su liquidación están sujetas a los términos y condiciones del Contrato. [el pago] [La transferencia del Títulos Valores] a favor de Agronet Valores debe efectuarse a (la Cta. Corriente _____) (Cuenta Custodia _____).

Agronet Valores en la ejecución del presente encargo del Cliente actúa debidamente autorizada a los efectos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, el Código de Comercio, el Código Civil y las Normas Relativas a las Operaciones que por Cuenta Propia realicen los Corredores Públicos de Títulos Valores, de conformidad con lo acordado con ustedes en el Contrato.

Atentamente,

Agronet Valores Casa de Bolsa, C.A. : _____

Aceptado y Conforme por el Cliente: _____

El Cliente declara que cuenta con los recursos propios y suficientes para realizar esta operación, y que los mismos son de origen lícito y no provienen (ni están destinados) directa o indirectamente de (o para) actividades ilícitas.

Anexo 45

(Modelo de Confirmación - Contrato de Reporto)

Para: _____

Fecha: _____

Hacemos referencia al Contrato de Cuenta de Corretaje Bursátil - Contrato No _____ (el "Contrato") celebrado entre ustedes y quien suscribe (Agronet Valores) en fecha _____. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se usen en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato.

La presente constituye confirmación de la siguiente operación de Reporto:

Reporto:

Reportado:

Reportador:

Fecha Valor:

Fecha de Vencimiento:

Títulos Valores Reportados:

Monto Nominal:

Fecha de Emisión de los Títulos Valores:

Fecha de Vencimiento de los Títulos Valores:

Cupón (Base 360 o 365 días):

Días de Vigencia del Cupón:

Premio:

Precio:

Monto de Efectivo:

La presente operación de Préstamo de Títulos Valores y su liquidación están sujetas a los términos y condiciones del Contrato. (El pago) (La transferencia del título Valor) a favor de Agronet Valores debe efectuarse a (la Cta. Corriente _____) (Cta. Custodia _____).

Agronet Valores en la ejecución del presente encargo del Cliente actúa debidamente autorizada a los efectos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, el Código de Comercio, el Código Civil y las Normas Relativas a las Operaciones que por Cuenta Propia realicen los Corredores Públicos de Títulos Valores, de conformidad con lo acordado con ustedes en el Contrato.

Atentamente,

Agronet Valores Casa de Bolsa, C.A : _____

Aceptado y Conforme por el Cliente: _____

Anexo V-A

(Modelo de Confirmación - Comisión de Margen / Compras de Margen)

Para: _____

Fecha: _____

Hacemos referencia al Contrato de Cuenta de Corretaje Bursátil - Contrato No _____ (el "Contrato") celebrado entre ustedes y quien suscribe (Agronet Valores) en fecha _____. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato. Sirva la presente para confirmarles la siguiente Compra de Margen, de conformidad con el Capítulo VII del Contrato.

Los detalles de la presente comisión son los siguientes:

Emisor Títulos Valores Marginables:

Descripción de los Títulos Valores Marginables:

Número de Títulos Valores Marginables:

Precio Máximo de Compra:

Saldo Deudor Inicial:

Tasa de Margen de los Títulos Valores Marginables:

Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento vigente:

Contraprestación por el Préstamo de Títulos Valores Marginables:

Agronet Valores en la ejecución del presente encargo del Cliente actúa debidamente autorizada a los efectos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, el Código de Comercio, el Código Civil y las Normas Relativas a las Operaciones que por Cuenta Propia realicen los Corredores Públicos de Títulos Valores, de conformidad con lo acordado con ustedes en el Contrato.

Desacuerdo con sus instrucciones, hemos tomado en préstamo los Títulos Valores Marginables adquiridos. Agronet Valores hace reserva expresa de cualesquiera derechos y privilegios que le corresponden como comisionista.

Atentamente,

Agronet Valores Casa de Bolsa, C.A: _____

Aceptado y Conforme por el Cliente: _____

El Cliente declara que cuenta con los recursos propios y suficientes para realizar esta operación, y que los mismos son de origen lícito y no provienen (ni están destinados) directa o indirectamente de (o para) actividades ilícitas.

Anexo VI-A

(Modelo de Confirmación - Cuenta de Margen: Préstamo FMT)

Para: _____

Fecha: _____

Hacemos referencia al Contrato de Cuenta de Corretaje Bursátil - Contrato No. _____ (el "Contrato") celebrado entre ustedes quien suscribe (Agronet Valores) en fecha _____. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato. La presente es para confirmarles que, por instrucción suya, hemos procedido a ejecutar la siguiente comisión de compra de Títulos Valores Marginables de acuerdo a lo dispuesto en el literal (d) la Cláusula 5 del Capítulo VIII del Contrato.

Los detalles de la presente comisión son los siguientes:

Fecha Valor:

Títulos Valores Marginables financiados:

Monto Nominal:

Precio Máximo de Compra:

Préstamo de Dinero (Saldo Deudor Inicial):

Aporte en Dinero:

Tasa de Interés Activa a la Fecha Valor:

Contraprestación por el Préstamo de Títulos Valores Marginables:

Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento vigente:

Agronet Valores en la ejecución del presente encargo del Cliente actúa debidamente autorizada a los efectos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, el Código de Comercio, el Código Civil y las Normas Relativas a las Operaciones que por Cuenta Propia realicen los Corredores Públicos de Títulos Valores, de conformidad con lo acordado con ustedes en el Contrato.

Desacuerdo con sus instrucciones, hemos tomado en préstamo los Títulos Valores Marginables adquiridos. Igualmente, confirmamos la remesa de la partida de crédito resultante del Préstamo de Títulos Valores Marginables y de la partida de débito del Préstamo, a la Cuenta Corriente de Comercio.

Atentamente,

Agronet Valores Casa de Bolsa, C.A.: _____

Aceptado y Conforme por el Cliente: _____

El Cliente declara que cuenta con los recursos propios y suficientes para realizar esta operación, y que los mismos son de origen lícito y no provienen (ni están destinados) directa o indirectamente de (o para) actividades ilícitas.

(Modelo de Confirmación ~~Annexo VI-B~~ Margen: Préstamo FME)

Para: _____

Fecha: _____

Hacemos referencia al Contrato de Cuenta de Corretaje Bursátil - Contrato No.(el "Contrato") celebrado entre ustedes y quien suscribe (Agronet Valores) en fecha_____. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato. La presente es para confirmarles que, por instrucción suya, hemos procedido a otorgarles un Préstamo de acuerdo a lo dispuesto en el literal (e) de la Cláusula 6 del Capítulo VIII del Contrato.

Los detalles del Préstamo son los siguientes:

Fecha Valor:

Aporte en Títulos Valores:

Préstamo (Saldo Deudor Inicial):

Tasa de Interés Activa a la Fecha Valor:

Contraprestación por el Préstamo de Títulos Valores Marginables:

Requerimiento Mínimo de Mantenimiento:

Atentamente,

Agronet Valores Casa de Bolsa, C.A.:_____

Aceptado y Conforme por el Cliente:_____

El Cliente declara que cuenta con los recursos propios y suficientes para realizar esta operación, y que los mismos son de origen lícito y no provienen (ni están destinados) directa o indirectamente de (o para) actividades ilícitas.

(Modelo de Confirmación - Préstamo de Dinero del Cliente a Agronet Valores)

Anexo VI-C

Para: _____

Fecha: _____

Hacemos referencia al Contrato de Cuenta de Corretaje Bursátil - Contrato No.(el "Contrato") celebrado entre ustedes y quien suscribe (Agronet Valores) en fecha_____. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato. La presente es para confirmarles que hemos recibido de ustedes un Préstamo de Dinero de conformidad con el literal (i) de la Cláusula 3 del Capítulo VI del Contrato.

Los detalles del Préstamo son los siguientes:

Fecha Valor:

Capital del Préstamo de Dinero (saldo inicial):

Tasa de Interés Activa a la Fecha Valor:

Requerimiento Mínimo de Mantenimiento:

Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento vigente:

Confirmamos la remesa de la partida de crédito resultante del Préstamo de Dinero descrito a la Cuenta Corriente de Comercio.

Atentamente,

Agronet Valores Casa de Bolsa, C.A.: _____

Aceptado y Conforme por el Cliente: _____

El Cliente declara que cuenta con los recursos propios y suficientes para realizar esta operación, y que los mismos son de origen lícito y no provienen (ni están destinados) directa o indirectamente de (o para) actividades ilícitas.

(Modelo de Poder para Apertura y Manejo de Cuenta de Custodia)

Para: _____

Fecha: _____

Yo _____, de nacionalidad _____, civilmente hábil, de este domicilio, estado civil _____, y titular de la cédula de identidad Nro. _____, por el presente documento declaro que: confiero poder especial, pero amplio y suficiente cuanto a derecho se requiere, a Agronet Valores Casa de Bolsa, C.A., sociedad inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el No. __, Tomo __, de fecha _____ (en adelante Agronet Valores), en la persona de su representante _____, civilmente hábil, de este domicilio, estado civil _____, y titular de la cédula de identidad Nro. __, para que, en mi nombre y cuenta, contrate una o más cuentas o subcuentas de custodia ante cajas de valores y/o entes custodios autorizados, y para que movilice los valores depositados en dichas cuentas, [incluyendo la cuenta Nro. __ _____ que se encuentra a mi nombre ante _____].

El presente mandato incluye las más amplias facultades de administración y disposición, sin limitación alguna. En consecuencia, en ejercicio de este poder, el nombrado apoderado, podrá respecto de los títulos valores depositados en el custodio, debitar o acreditar a la cuenta, los valores necesarios, así como instruir al custodio acerca de los pagos que deban ser efectuados a favor de mi representada.

En Caracas _____

Firma del Cliente _____

Huellas Digitales:

